

Tribunal suplente:

Presidente: Don Agustín Daniel Navarro Perales, Cuerpo Nacional Veterinario.

Vocales:

Don Luis Martínez Vassallo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Doña Concepción Franco Fernández, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Doña Consuelo Rubio Montejano, Cuerpo de Veterinarios Titulares.

Secretario: Don Ángel Julián Martínez Huedo, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

ANEXO IV

Don/doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MAPA, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 1999.

Aspirantes de otras nacionalidades:

Don/doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En, a de de 1999.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

22622 RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De acuerdo con los preceptos contenidos en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 13 y 14 de la Orden de 10 de agosto de 1994,

De acuerdo, asimismo, con las normas aprobadas por diversas Comunidades Autónomas sobre méritos de determinación autonómica y conocimiento de la lengua propia;

Esta Dirección General ha resuelto efectuar la convocatoria de concurso unitario, correspondiente al año 1999, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Admi-

nistración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. *Puestos vacantes.*—Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso y, por tanto, se ofrecen en el mismo (anexo I):

Los puestos que estando vacantes a 10 de febrero de 1999, no se incluyeron en la convocatoria anual de concurso ordinario, efectuada mediante Resolución de 23 de abril de 1999 de esta Dirección General («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), así como los que aun habiéndose convocado, no se adjudicaron por las Corporaciones por causas imputables a las mismas.

Los puestos vacantes con posterioridad a 10 de febrero de 1999, cuyas respectivas Corporaciones han acordado su inclusión en este concurso unitario de acuerdo con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 25 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Los puestos que a la fecha de la presente Resolución se encuentren vacantes y resulten afectados por la Sentencia número 270, de 19 de febrero de 1999, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1944/1996, interpuesto por el Consejo General Nacional de Colegios de Funcionarios de Habilitación Nacional, contra la Resolución de 22 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocaba concurso unitario de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

No se ofrecen en cambio:

Los puestos vacantes con posterioridad a 10 de febrero de 1999, cuyas Corporaciones no han acordado su inclusión en este concurso unitario, ya que siendo ésta la fecha límite para remitir a las Comunidades Autónomas las convocatorias del concurso ordinario de 1999, con ella expira la obligatoriedad de ofrecer las vacantes en dicho concurso, siendo obligatorio sólo ofrecerlas en el siguiente concurso ordinario, es decir, en el de 2000.

Los puestos vacantes que, habiendo sido convocados en el concurso ordinario, no se adjudicaron por causas no imputables a las Corporaciones.

Segunda. *Participación.*—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las subescalas a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, pudiendo solicitar solamente los puestos que, según su clasificación, correspondan a las subescalas y categorías a que pertenecen.

Podrán participar, asimismo, los funcionarios no integrados en dichas subescalas y categorías, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria primera.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.

Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención.

Los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

Los Depositarios, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. Los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a solicitar la totalidad de puestos correspondientes a su subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

Los funcionarios a los que se refiere el presente apartado, que no soliciten todos los puestos correspondientes a su subescala y categoría, se entenderá que renuncian a establecer orden de prelación respecto a los puestos que no relacionen, en favor del Tribunal de valoración, que podrá adjudicarles, en su caso, cualquiera de ellos.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extiende la destitución.

c) Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde la declaración de excedencia.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Documentación y plazo para participar.—1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el presente concurso dirigirán a la Subdirección General de Movilidad Profesional (Registro de entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, calle María de Molina, 50, 28071 Madrid), la siguiente documentación:

Solicitud de participación con expresión individualizada de todos los puestos a que concursan y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. La especificación de puestos solicitados se hará por orden de prelación de adjudicaciones, con carácter único para la totalidad de puestos que se soliciten. La unicidad del orden de prelación se mantendrá incluso en el supuesto de solicitar puestos de varias subescalas y categorías si la pertenencia del concursante a las mismas lo permitiere.

Documentación acreditativa del conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica en los términos y para los puestos situados en Comunidades Autónomas que los hayan establecido, de acuerdo con lo especificado en la base quinta.

2. Si se solicitaren exclusivamente puestos del País Vasco, la documentación se dirigirá a la Comunidad Autónoma (Dirección General de Relaciones Institucionales y Administración Local, Duque de Wellington, 2, 01010 Vitoria-Gasteiz).

3. La documentación indicada habrá de presentarse de acuerdo con los modelos que se adjuntan en el anexo II.

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución.

Cuarta. Méritos generales.—Los méritos generales por los que se rige este concurso son los comprendidos en la Resolución de esta misma fecha, de esta Dirección General, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales.

Quinta. Conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica.—El conocimiento de lengua y méritos de determinación autonómica serán exigidos en los términos en que, para cada Comunidad Autónoma, se detallan a continuación:

A) Méritos de determinación autonómica en los puestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 36/1997, de 4 de febrero):

1. Los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía son los siguientes:

a) Experiencia profesional: Se valorará el desempeño de puestos de trabajo en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión

de los que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorará la asistencia y, en su caso, superación de los cursos de estas características que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

c) Actividad docente: Se considerará como mérito el ejercicio de actividades docentes en los cursos a los que se refiere el apartado b) de este artículo.

d) Publicaciones: Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Valoración de los méritos:

a) La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1 punto, según las reglas siguientes:

Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a que se concursa: 0,03 puntos por mes.

Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de distinto grupo o subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

Servicios prestados en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta 1,50 puntos, según las siguientes reglas:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad de Andalucía, tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo que se convoca, de las reservadas a estos funcionarios en los artículos 2 a 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

La valoración de cada curso específico se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

a) Cursos de duración comprendida entre quince y treinta horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

b) Cursos de duración de treinta y una hasta cincuenta horas lectivas: 0,40 puntos por curso.

c) Cursos de duración de cincuenta y una hasta cien horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

d) Cursos de duración de ciento una horas lectivas o más: 1 punto por curso.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional. Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, guarden alguna relación con las funciones del puesto de trabajo convocado, de las reservadas a estos funcionarios en los artículos y disposición legal citados en el párrafo anterior.

La valoración de cada curso relacionado se efectuará, en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) Cursos de duración comprendida entre quince y treinta horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración comprendida entre treinta y una y cincuenta horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

c) Cursos de cincuenta y una horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.

En todo caso, en las convocatorias de los cursos de indicará la puntuación que se otorga a los mismos, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

En los cursos se establecerá la posibilidad de valorar su realización por módulos, cuando éstos sean susceptibles de consi-

deración independiente en razón del planteamiento material y didáctico del mismo.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento no relacionados. Aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, no serán objeto de valoración.

c) La actividad docente se valorará con un máximo de 0,3 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida en cursos específicos, y 0,005 en cursos relacionados conforme a la distinción establecida en el apartado b) de este mismo artículo.

d) Publicaciones: Se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos en función del carácter innovador, de la extensión, la publicación en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo.

3. Acreditación de méritos.—Los concursantes acreditarán los méritos a los que se refiere el presente Decreto mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas de los mismos que los justifiquen adecuadamente.

4. Valoración de los méritos por los Tribunales.—El Tribunal de valoración del concurso valorará los méritos alegados de conformidad con las reglas y puntuación establecida en este Decreto y normas que lo desarrollen.

B) Méritos de determinación autonómica en los puestos de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 121/1994, de 7 de junio):

1. Los méritos por el conocimiento de las especialidades de organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma son los siguientes:

a) Experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las entidades locales sitas en su territorio que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón, con distinción entre las desarrolladas en situación de servicio activo o asimilado en la subescala en que se concursa y los servicios prestados en otras subescalas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y/o superados por el Instituto Aragonés de Administración Pública u homologados o reconocidos en las condiciones que se determinen por éste, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón.

c) Actividad docente dirigida a la enseñanza en materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las entidades locales en cursos organizados por la Diputación General de Aragón o en colaboración con ésta, Universidades, Centros de Enseñanza Superior, o el Instituto Nacional de Administración Pública.

d) Publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Valoración de méritos:

a) Los servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,30 puntos, del modo siguiente:

En aplicación de lo establecido en el apartado a) del artículo anterior, los servicios prestados en puestos de trabajo de la misma subescala y categoría a que se concurre: 0,02 puntos/mes.

En aplicación del apartado a) del artículo anterior, los servicios prestados en puestos de trabajo asignados a la subescala y categoría inmediatamente inferior a la que se concurre: 0,01 puntos/mes.

Servicios prestados en otras subescalas: 0,01 puntos/mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1,10 puntos, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

1. Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Aragonés de Administración Pública o, en colaboración con el mismo, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por dicho Instituto, a los efectos de este artículo.

2. La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 puntos, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados nacionales, el grado de dificultad del curso y el número de horas lectivas.

3. Las convocatorias de cursos realizados por el Instituto Aragonés de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo.

c) La actividad docente: Se valorarán, hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

d) Las publicaciones y reglas de puntuación se valorarán, hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter divulgador o científico, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3. Procedimiento de acreditación de méritos.—Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia del título debidamente compulsada o la publicación a que se hiciera referencia.

A estos efectos, únicamente se tendrán en cuenta los méritos que se acrediten con referencia la fecha en que aparezcan publicadas las convocatorias de los concursos en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Valoración de méritos por el Tribunal.—El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto.

C) Méritos de determinación autonómica en los puestos de la Comunidad Autónoma de Illes Balears (Decreto 75/1994, de 26 de mayo):

a) Conocimiento de la lengua catalana:

Lenguaje administrativo: 1,50 puntos.

Nivel superior: 1,20 puntos.

Nivel medio: 0,85 puntos.

Nivel elemental: 0,60 puntos.

Nivel de iniciación: 0,30 puntos.

b) Asistencia a cursos, seminarios y jornadas sobre la organización territorial de las Illes Balears y la normativa autonómica, hasta un máximo de 1,50 puntos, distribuyéndose la puntuación con arreglo al sistema de valoración establecido por el Instituto Balear de Administración Pública.

2. La justificación de los méritos reseñados se llevará a cabo, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Conocimiento de lengua catalana: Título, diploma o certificado expedido u homologado por el Instituto Balear de Administración Pública.

b) Cursos, seminarios y jornadas: Certificación expedida por el centro o institución que los haya organizado, debidamente homologada por el Instituto Balear de Administración Pública.

3. A estos efectos únicamente se tendrán en cuenta los méritos que se acrediten con referencia a la fecha en que aparezca publicada la convocatoria conjunta del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

D) Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 277/1997, de 10 de diciembre):

1. Méritos.—Tendrán la consideración de méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial, del régimen económico y fiscal, y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, los siguientes:

a) Experiencia profesional:

1. Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal para el que es necesario estar en posesión de la titulación de habilitado nacional exigida para la subescala y categoría a que el puesto pertenece, puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el territorio de la Comunidad

Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa.

2. Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal, puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de las entidades locales de los grupos de clasificación A y B, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa, y que, con posterioridad, hayan accedido a la titulación de habilitado nacional.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados, homologados o reconocidos por el Instituto Canario de Administración Pública, que versen sobre las especialidades de la organización territorial, régimen económico y fiscal y normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) La actividad docente en las acciones formativas relacionadas en el apartado b) anterior, así como en cursos selectivos, en ponencias, seminarios o conferencias relacionadas con esas mismas materias realizadas en Universidades, Centros de Enseñanza Superior, Instituto Canario de Administración Pública u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de funcionarios.

d) Publicaciones relativas a la normativa, régimen económico y fiscal y organización territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias efectuadas en libros y revistas especializadas, que se valoren de conformidad con el artículo 5.

2. Valoración de los méritos.—La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por 100 de la puntuación total posible, es la siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional y permanencia se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, según las reglas siguientes:

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de la subescala y categoría a la que se concursa: 0,10 por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de distinta subescala o categoría a la que se concursa: 0,05 puntos por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de la Corporación: 0,02 puntos por año.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en función de la relación de la materia con las funciones propias de la subescala y categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Canario de Administración Pública o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, a los efectos de este artículo.

Las convocatorias de cursos efectuadas por el Instituto Canario de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto, tanto para los que se superen con aprovechamiento, si se prevé tal circunstancia, como para aquellos en los que únicamente se valore la asistencia.

Si en la convocatoria no estuviera determinada la puntuación del curso, se valorará atendiendo a su carga horaria o a su duración, así como al conocimiento de las materias acreditado mediante certificado de aprovechamiento, con arreglo al siguiente baremo:

Desde quince hasta veintinueve horas de duración: 0,10 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,05 por curso con asistencia.

Desde treinta hasta cincuenta horas de duración: 0,20 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,10 por curso con asistencia.

Superior a cincuenta horas de duración: 0,40 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,20 por curso con asistencia.

c) Actividad docente: La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

d) Publicaciones: La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

3. Acreditación de los méritos:

1. Los méritos a que se refieren los artículos anteriores deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el centro emisor del documento o por el centro donde sean presentadas.

2. En los procesos de evaluación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

A los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas extinguidos que no resultaren integrados en las subescalas en que se estructura la habilitación de carácter nacional, a los que se refiere la disposición transitoria primera número 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, se les podrá reconocer, previa acreditación, el mérito establecido en el artículo 3, letra a), del presente Decreto.

E) Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Decreto 33/1994, de 1 de junio): Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria a los que, de conformidad con lo que establece la disposición adicional novena de la Ley del Estado 22/1993, de 29 de diciembre, se atribuye el 10 por 100 de la total puntuación posible en los concursos para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, son los siguientes:

a) Experiencia profesional, consistente en el desarrollo de funciones en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria o en las entidades locales de este territorio, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento, superados, homologados o reconocidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria.

c) Actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las entidades locales en cursos organizados por la Diputación Regional o en colaboración con ésta.

2. Valoración de méritos.—La proporción que corresponde a cada uno de los méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por 100 de la puntuación total posible asignada para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas, es la siguiente:

a) Experiencia profesional: Hasta el 30 por 100 del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10 por 100 atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un 40 por 100 del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10 por 100 atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

c) Actividad docente: Hasta un 30 por 100 del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10 por 100 atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3. Reglas para la puntuación de los méritos:

a) Experiencia profesional: Los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

1. Servicios prestados en la Diputación Regional de Cantabria. Por haber prestado servicios como funcionario de la Diputación Regional de Cantabria en puesto con categoría de Jefe de Sección o superior: 0,03 puntos por mes.

2. Servicios prestados en las entidades locales de Cantabria. Por haber prestado servicios en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala que la que se concursa en entidades locales

de Cantabria: 0,03 puntos por mes. Este mérito no se tendrá en cuenta cuando la entidad local lo incluya como tal en su baremo de méritos específicos.

La puntuación por ambos conceptos no podrá exceder de 0,90 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: La valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se hará de la forma siguiente:

1. Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria, a los efectos de este artículo.

2. La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 1,20, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, que nunca será inferior a quince, y el sistema de evaluación.

3. Las convocatorias de cursos formuladas por el Centro de Estudios de Administración Pública Regional de Cantabria indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

c) Actividad docente: Se valorará en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos de nivel elemental, medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia para impartirla. La puntuación nunca podrá ser inferior a la que se otorgue por aplicación del apartado anterior. En todo caso, la puntuación mínima por curso nunca podrá ser inferior a 0,10 puntos, cualquiera que sea su duración.

La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,90 puntos.

4. Acreditación de méritos.—Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título, debidamente compulsada.

F) Conocimiento de la lengua catalana y méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Cataluña:

a) Conocimiento del Catalán (Decreto 14/1994, de 8 de febrero):

1. Los concursantes acreditarán el conocimiento de la lengua catalana mediante el certificado del nivel C de la Junta Permanente de Catalán o alguno de los certificados o títulos equivalentes que se citan en el anexo del Decreto 14/1994.

2. En el caso de que alguno de los concursantes no cuente con el certificado o título mencionados, el Tribunal de valoración del concurso evaluará estos conocimientos.

En este caso, los miembros del Tribunal estarán asesorados, en su caso, por personal con título idóneo para evaluar el conocimiento de la lengua catalana.

b) Méritos de determinación autonómica (Decreto 234/1994, de 13 de septiembre):

1. Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña a los que, de conformidad con lo que establece la disposición adicional 9 de la Ley estatal 22/1993, de 29 de diciembre, se atribuye el 10 por 100 de la puntuación total posible en los concursos para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, son los siguientes:

a) Experiencia profesional consistente en el ejercicio de funciones en la Administración de la Generalidad de Cataluña o en las entidades locales de este territorio, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Superados, homologados o reconocidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña y que tengan por objeto el aprendizaje de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

c) Actividad docente: Dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las entidades locales en cursos organizados por la Generalidad o en colaboración con ésta.

d) Publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

2. Valoración de méritos.—La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por 100 de la puntuación total posible asignado para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas, es la siguiente:

a) Experiencia profesional: Hasta un 30 por 100 del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10 por 100 atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un 50 por 100 del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10 por 100 atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

c) Actividad docente: Hasta un 10 por 100 del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10 por 100 atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

d) Publicaciones: Hasta un 10 por 100 del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10 por 100 atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3. Reglas para la puntuación de los méritos:

a) Experiencia profesional: Los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

Servicios prestados en puestos de trabajo del mismo grupo de funcionarios que el correspondiente a la subescala a la que se concursa: 0,02 puntos/mes.

Servicios prestados en puestos de trabajo asignados al grupo de funcionarios inmediatamente inferior al de la subescala a la que se concursa: 0,01 puntos/mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: La valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se efectuará de la forma siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña o, en colaboración con ésta, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por la Escuela de Administración Pública de Cataluña, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso dentro de una escala de 0,10 a 1,5, la establecerá la Escuela de Administración Pública de Cataluña en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter estatal, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por la Escuela de Administración Pública de Cataluña indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

c) Actividad docente: Se valorará en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia para impartirla.

d) Publicaciones: Las publicaciones se valorarán en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, de la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y de cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

4. Acreditación de méritos.—Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada.

5. Valoración de los méritos por los Tribunales.—El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos ale-

gados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto.

G) Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Decreto 185/1994, de 25 de agosto):

a) Experiencia profesional por los servicios prestados como funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en las entidades locales que formen parte del territorio de ésta.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en condición de funcionario de carrera, convocados por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial o, en colaboración con ésta, por otros centros oficiales reconocidos de otras Administraciones Públicas, que se refieran a materias de Derecho Autonómico.

Se excluirán los cursos que forman parte de los procesos selectivos.

c) Los cursos, seminarios, jornadas y otras acciones formativas distintas a las anteriores convocadas por cualquier centro oficial reconocido o Colegio Profesional, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o, en su caso, de aprovechamiento, y que versen sobre las materias mencionadas.

d) La actividad docente en las acciones formativas relacionadas en los dos apartados precedentes, así como en cursos selectivos en ponencias, seminarios o conferencias relacionadas con esas mismas materias.

e) Publicaciones relativas a la normativa y organización territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. Valoración de méritos.—La puntuación de los méritos expresados en el artículo precedente, dentro de la puntuación máxima total asignada para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas en el artículo 14 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, 3 puntos, se efectuará de acuerdo con las reglas y criterios siguientes:

a) Los servicios prestados: Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, distinguiéndose:

Los servicios prestados en puestos de trabajo de superior o igual grupo funcional a aquel al que corresponde la subescala a que se concurra: 0,02 puntos/mes.

Los servicios prestados en puestos de trabajo asignados al grupo de funcionarios inmediatamente inferior al de la subescala a que se concurra: 0,01 puntos/mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados: Se valorarán hasta un máximo de 1,1 puntos, en función de la relación de la materia con las funciones propias de la subescala y categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine. En las convocatorias de los cursos que realice la Consejería de Presidencia y Administración Territorial se establecerá la puntuación otorgada a estos efectos.

En el supuesto de que no estuviera determinada la puntuación en la convocatoria del curso, se valorará atendiendo a la carga horaria o duración del mismo, de acuerdo con el baremo siguiente:

Entre veinticinco y cincuenta horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

Entre cincuenta y una y cien horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

Superior a cien horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

c) Otras acciones formativas: Se valorarán aquellas debidamente acreditadas y no valoradas en el apartado anterior, hasta un máximo de 0,3 puntos, atendiendo a su carga horaria o duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

Entre veinticinco y cincuenta horas lectivas: 0,03 puntos por curso.

Entre cincuenta y una y cien horas lectivas: 0,05 puntos por curso.

Superior a cien horas lectivas: 0,07 puntos por curso.

No se valorarán las acciones formativas cuya duración sea inferior a veinticinco horas lectivas.

d) La actividad docente: Se valorará con un máximo de 0,3 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida.

e) Publicaciones: Se valorarán hasta un máximo de 0,3 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo o publicación.

3. Acreditación de los méritos.—Los méritos a que se refieren los artículos anteriores deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el centro emisor del documento o por el centro donde sean presentadas.

En los procesos de evaluación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

H) Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 6/1995, de 21 de febrero):

1. Serán méritos de determinación autonómica de la Comunidad:

a) La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las entidades locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el Centro de Formación de Funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Centro de Formación de Funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

c) La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.

d) Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Valoración de los méritos:

a) Servicios prestados se valorarán hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:

Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 puntos/mes.

Servicios prestados en las entidades locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría y subescala en la que se concurra: 0,03 puntos/mes; de otras subescalas: 0,03 puntos/mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Centro de Formación de Funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Centro de Formación de Funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el Centro de Formación de Funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994, del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

c) **Actividad docente:** La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

d) **Publicaciones:** Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3. **Procedimiento de acreditación de méritos.**—Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

4. **Valoración de los méritos por el Tribunal.**—El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

5. La Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura podrá homologar, a estos efectos, cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 6/1995, de 21 de febrero, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos, e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del Centro de Formación de Funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior.

I) **Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Galicia (Decreto 136/1997, de 5 de junio):**

1. **Méritos por el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Galicia.**—Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Galicia a los que, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se atribuye el 10 por 100 de la puntuación total posible en los concursos para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, son los siguientes:

Experiencia profesional: Consistente en el ejercicio de funciones en la Administración Autonómica o en las entidades locales de Galicia, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Galicia.

Cursos de formación y perfeccionamiento superados, homologados o reconocidos por la Escuela Gallega de Administración Pública y que tengan por objeto el aprendizaje de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Galicia.

Actividad docente: Dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial y normativa de Galicia, régimen local, urbanismo y régimen económico financiero de las entidades locales en cursos organizados por la EGAP o en colaboración con ésta.

Publicaciones: En materias relativas a las especialidades de organización territorial y de la normativa de Galicia.

2. **Valoración de méritos.**—La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por 100 de la puntuación total posible asignada para el conocimiento de las especialidades autonómicas, que es de 3 puntos, es la siguiente:

Experiencia profesional: Hasta un 30 por 100 del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10 por 100 atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un 50 por 100 del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10 por 100 atribuido a los méritos por los conocimientos de

las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

Actividad docente: Hasta un 10 por 100 del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10 por 100 atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

Publicaciones: Hasta un 10 por 100 del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10 por 100 atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3. **Reglas para la puntuación de méritos.**—Experiencia profesional: Los servicios prestados se valorarán de la siguiente forma:

Servicios prestados en puestos de trabajo del mismo grupo o superior de funcionarios que el correspondiente a la subescala a la que se concursa: 0,02 puntos/mes.

Servicios prestados en puestos de trabajo asignados al grupo de funcionarios inmediatamente inferior a la subescala a la que se concursa: 0,01 puntos/mes.

Máximo: 0,90 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: La valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte de los procesos selectivos correspondientes, se efectuará de la forma siguiente:

Se tendrán en cuenta, únicamente, los cursos impartidos por la EGAP o, en colaboración con ésta, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por la EGAP, a efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso dentro de la escala de 0,10 a 1,5 será establecida por la EGAP en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios con habilitación nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de los cursos formuladas por la EGAP indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

Para el supuesto de que la puntuación de los cursos no estuviese determinada en sus convocatorias, la valoración se hará exclusivamente respecto de aquellos cursos en los que la materia impartida tenga relación con las funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, de la forma siguiente:

Cursos con certificado de asistencia: 0,10 puntos por curso.

Cursos con certificado de aprovechamiento de hasta cuarenta horas: 0,20 puntos por curso.

Cursos con certificado de aprovechamiento de más de cuarenta horas: 0,40 puntos por curso.

No se valorarán los diplomas relativos a la celebración de jornadas, seminarios, simposios y similares.

Máximo: 1,5 puntos.

Actividad docente: Se valorará con un máximo de 0,30 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida en cursos, excluyéndose jornadas, seminarios, simposios o similares.

Publicaciones de monografías o artículos sobre materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Galicia. Por cada monografía: 0,10 puntos; por cada artículo: 0,05 puntos. La puntuación máxima será de 0,30 puntos. Sólo se valorarán las monografías o artículos aparecidos en publicaciones con ISBN o ISSN.

4. **Acreditación de méritos.**—Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título, debidamente compulsada.

5. **Valoración de los méritos por los Tribunales:** El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto.

J) **Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Madrid (Resolución de 1 de abril de 1996, del Director general de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional):** Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Madrid a los que, de conformidad con lo que establece la disposición adicional novena de la Ley del Estado 22/1993, de 29 de diciembre, y del artículo 99.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se atribuye

el 10 por 100 del total de la puntuación posible en los concursos para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, son los siguientes:

a) Experiencia profesional, consistente en el desarrollo de funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid o en las entidades locales de su territorio, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa autonómica.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan por objeto las especialidades autonómicas, impartidos por los órganos competentes en materia de formación, y los que habiendo sido impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Universidades públicas y privadas, así como otras entidades de reconocido prestigio, hayan sido reconocidos u homologados por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Los organismos interesados en que la Comunidad de Madrid reconozca u homologue los cursos por ellos impartidos como méritos de determinación autonómica deberán solicitarlo expresamente a la Dirección General de Administración Local, aportando la documentación necesaria para ello, que como mínimo será el programa del curso, profesorado y horas lectivas.

El Director general de Administración Local otorgará la puntuación que corresponda mediante Resolución.

c) Actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo, personal, régimen económico y financiero de las entidades locales en cursos impartidos en las mismas instituciones señaladas en el apartado b) de este artículo; todas ellas relacionadas con especialidades y normativa específica de la Comunidad Autónoma de Madrid.

d) Publicaciones, tanto privadas como institucionales, sobre las materias señaladas en el apartado c), siempre que se refieran al ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid.

2. Valoración de méritos.—La proporción que corresponde a cada uno de los méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por 100 de la puntuación total posible asignada para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas (que suponen 3 puntos) es la siguiente:

a) Experiencia profesional, hasta un 40 por 100 del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al porcentaje atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un 20 por 100 del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al porcentaje atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

c) Actividades docentes, hasta un 20 por 100 del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al porcentaje atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

d) Publicaciones, hasta un 20 por 100 del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10 por 100 atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3. Reglas para la puntuación de los méritos:

a) Experiencia profesional, los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

1. Servicios prestados en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Madrid:

a) Por haber prestado servicios en puestos de trabajo reservados a funcionarios de la misma subescala y categoría a la que se concurra: 0,1 puntos por año o fracción superior a seis meses.

b) Por haber prestado servicios en puestos de trabajo reservados de distinta subescala y/o categoría a la que se concurra: 0,05 puntos por año o fracción superior a seis meses.

2. Servicios prestados en la Comunidad de Madrid como funcionario de la misma en puesto de trabajo con categoría de Jefe de Sección o superior: 0,05 puntos por año, o fracción superior a seis meses.

3. La puntuación por ambos conceptos no podrá exceder de 1,20 puntos.

4. Estos méritos no se tendrán en cuenta cuando la entidad local los incluya como tales en su baremo de méritos específicos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento, la valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se hará de la forma siguiente:

1. Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por las instituciones o centros señalados en el artículo 1.b) de este Decreto.

2. La puntuación de cada curso se establecerá en función de la existencia o no de sistema de evaluación.

Sin sistema de evaluación: Los cursos por los que se expida certificado de asistencia se valorarán por el número de horas lectivas:

Entre quince y treinta horas: 0,05 puntos.

Entre treinta y una y cincuenta horas: 0,10 puntos.

Más de cincuenta horas: 0,15 puntos.

No se tendrán en cuenta los inferiores a quince horas.

2.2 Con sistema de evaluación: Los cursos que requieran la realización y superación de pruebas de aprovechamiento de los alumnos, de acuerdo con las previsiones que establezca su convocatoria, serán objeto de valoración independiente. Consecuentemente, de no obtenerse el diploma o certificado de aprovechamiento, señalado en la misma, no será objeto de valoración en este apartado. Se valorarán en función a su duración:

Hasta cincuenta horas: 0,15 puntos.

Más de cincuenta horas: 0,20 puntos.

3. La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,60 puntos.

4. Sólo se valorarán los cursos realizados en los quince años inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria del curso.

c) Actividad docente:

1. Se valorará en función a las horas lectivas y al grado de dificultad de la materia, entendiéndose como tal que en el mismo curso se impartan más de veinte horas:

Por cada hora lectiva: 0,01 puntos.

Por dificultad: 0,05 puntos.

2. La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,60 puntos.

3. Sólo se valorará la actividad docente durante el período de quince años expresado en el apartado b).4 de este artículo.

d) Publicaciones:

1. Se valorarán exclusivamente si tratan de los temas enumerados en el artículo 1.c).

En función de su profundidad y extensión la puntuación será:

Artículos (hasta diez páginas): 0,10 puntos.

Ensayos o artículos extensos (de once a cincuenta páginas): 0,20 puntos.

Libros: 0,30 puntos.

2. La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,60 puntos.

3. Sólo se valorarán las publicaciones durante el período de quince años expresado en el apartado b).4 de este artículo.

4. Acreditación e inscripción de los méritos autonómicos:

1. La acreditación de los méritos de determinación autonómica por la Dirección General de Administración Local se efectuará a instancia de los interesados acompañada de la documentación acreditativa de la misma. Se podrán solicitar informes al Colegio Profesional de Funcionarios de Habilitación Nacional de la Comunidad Autónoma de Madrid y a la Federación de Municipios de Madrid, a tenor de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Resolución de la Dirección General de Administración Local respecto de las solicitudes de acreditación de méritos, por la que se estimen o no los méritos alegados, pondrá fin a la vía

administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 y disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dando lugar, si es estimatoria, a la inscripción del mérito o méritos correspondientes en el Registro de méritos autonómicos creado al efecto.

5. Valoración de los méritos.—El Tribunal de valoración del concurso, constituido de conformidad con la normativa estatal, sumará la puntuación que corresponda por méritos generales, la de los méritos de determinación autonómica y, en su caso, los correspondientes a los méritos específicos y elevará la propuesta de resolución al órgano competente en los términos establecidos por la normativa estatal.

6. Registro de méritos autonómicos.—La Dirección General de Administración Local llevará un Registro relativo a los funcionarios de habilitación nacional con méritos autonómicos en la Comunidad de Madrid, en el que deberán inscribirse, para su efectividad, todos los méritos de dichos funcionarios. En tanto no se cree el Registro de méritos de determinación autonómica, será el Tribunal de valoración quien comprobará y valorará los méritos alegados, de acuerdo con las reglas y puntuaciones establecidas en esta Resolución.

K) Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Orden de 4 de octubre de 1994, del Consejero de Hacienda y Administración Pública):

1. Baremo de méritos de determinación autonómica, que habrá de tenerse en cuenta en los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

a) La experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en las entidades locales que formen parte del ámbito territorial de ésta.

b) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional.

c) Las publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Los méritos relativos a la experiencia profesional se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, del modo siguiente:

Los servicios prestados en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional: 0,03 puntos/mes.

Los servicios prestados en los demás órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las entidades locales incluidas en su ámbito territorial: 0,01 puntos.

La asistencia a cursos de formación convocados por la Comunidad Autónoma de Murcia se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, atendiendo a la duración de los mismos, de acuerdo con el baremo siguiente:

Desde quince hasta veintinueve horas de duración: 0,1 puntos por curso.

Desde treinta hasta cincuenta horas de duración: 0,2 puntos por curso.

Superior a cincuenta horas de duración: 0,4 puntos por curso.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos en función del carácter científico y de la extensión de las mismas.

3. Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la entidad en la que se hubieran prestado los servicios y de las copias, debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos y de las publicaciones, respectivamente.

L) Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Decreto 50/1998, de 31 de julio, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente).

1. Méritos y valoración:

a) Experiencia profesional: Se valorará el desempeño, en condición de funcionario, de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de las entidades loca-

les de su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de dicha Comunidad Autónoma.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorará la asistencia y, en su caso, la superación de cursos organizados u homologados por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La homologación de cursos, a los efectos previstos en este apartado, deberá solicitarse por la entidad organizadora, acompañando, al menos, el programa detallado de contenidos, profesorado y horas lectivas del curso.

c) Actividad docente y publicaciones: Se valorarán las actividades docentes y las publicaciones, referidas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Reglas de valoración:

a) Únicamente se valorarán los servicios, cursos o actividades realizados en los diez años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria del correspondiente concurso de provisión de puestos en el «Boletín Oficial del Estado».

b) La suma de puntos por los méritos de determinación autonómica no superará en ningún caso el límite del 10 por 100 de la puntuación total posible, según se establece en el artículo 99.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Valoración de los méritos:

a) Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

El desempeño de puestos de grupo funcional igual o superior al que corresponde a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por cada mes.

El desempeño de puestos de grupo funcional inmediatamente inferior al que corresponda a la subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por cada mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

Cursos con duración entre quince y treinta horas: 0,25 puntos por cada curso.

Cursos con duración superior a treinta horas: 0,40 puntos por cada curso.

c) Actividad docente y publicaciones: Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Intervención como docente en cursos que reúnan las condiciones establecidas en los apartados 1.b) y 3.b) de estas bases: 0,02 puntos por cada hora de clase impartida.

Los trabajos publicados se valorarán en función de su extensión profundidad y calidad científica.

4. Acreditación de los méritos.—Los méritos previstos en estas bases se valorarán a instancia de los interesados y con arreglo a lo que por ellos se acredite mediante las correspondientes certificaciones, títulos u otros documentos, que habrán de aportar en original o en copia compulsada.

M) Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Valencia (Decreto 8/1995, de 10 de enero):

a) Experiencia profesional: A los efectos de este Decreto se entenderá por experiencia profesional la permanencia y el desarrollo de funciones durante los cinco años anteriores en las entidades locales del territorio de la Comunidad Valenciana o en la Administración de la Generalitat Valenciana, por implicar el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Valenciana.

b) Formación personal: Se valorará la participación en los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana, con exclusión de los que formen parte de los procesos selectivos.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública.

c) Conocimientos de valenciano: De conformidad con la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, se valorará el conocimiento del valenciano como lengua propia de la Comunidad Valenciana, de la Generalitat Valenciana y de la Administración Local.

El conocimiento del valenciano se acreditará mediante el certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

La valoración del conocimiento del valenciano se entiende sin perjuicio de su consideración como requisito en las bases específicas de las convocatorias que aprueben las entidades locales de los municipios del predominio lingüístico valenciano, de conformidad con sus relaciones de puestos de trabajo y al amparo de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano.

En todo caso, las Corporaciones Locales podrán valorar el valenciano como mérito específicos en las bases de su convocatoria.

d) Otros méritos: Se considerarán otros méritos la impartición de clases en los cursos de formación a los que se refiere el apartado b) de este artículo. Asimismo, se valorarán en ese apartado publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana y colaboraciones con los órganos de la Generalitat Valenciana en materia de régimen local.

Valoración de méritos:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional y permanencia se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos, según las reglas siguientes:

Servicios y permanencia desarrollados en puesto de trabajo del mismo grupo de funcionarios que el correspondiente a la subescala a la que concursa: 0,10 puntos por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo de grupo diferente del correspondiente a la subescala a la que concursa: 0,05 puntos por año.

b) Formación personal: La valoración por este apartado no podrá superar 1,50 puntos. En la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento se distinguirá:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos: Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento genéricos que, teniendo por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana, no tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo convocado.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos: Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los cursos de formación y perfeccionamiento específicos que, teniendo por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana, tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo convocado.

3. La valoración de cada curso específico se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De cien o más horas: 1 punto.
- b) De setenta y cinco o más horas: 0,75 puntos.
- c) De cincuenta o más horas: 0,65 puntos.
- d) De veinticinco o más horas: 0,50 puntos.
- e) De quince o más horas: 0,25 puntos.

La valoración de los cursos genéricos se realizará en función de su duración, aplicando la escala anterior y reduciendo a la mitad los puntos por duración horaria.

4. No obstante ello, el Instituto Valenciano de Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de Administración Territorial y Organización, podrá establecer otra puntuación, teniendo en cuenta el grado de dificultad del curso y el sistema de evaluación.

En este caso las convocatorias de los cursos indicarán la puntuación otorgada.

5. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o aná-

logos, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se certifica por el Instituto Valenciano de Administración Pública que tiene la misma naturaleza y metodología de los cursos.

c) Conocimiento de valenciano: El conocimiento de valenciano se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Conocimiento oral: 0,25 puntos.
- b) Conocimiento de grado elemental: 0,50 puntos.
- c) Conocimiento de grado medio: 0,65 puntos.
- d) Conocimiento de grado superior: 0,75 puntos.

Otros méritos: Los méritos por este apartado se valorarán en función de la especialización y nivel de los cursos, de las publicaciones y las colaboraciones desarrolladas, hasta un máximo de 0,25 puntos.

N) Méritos de determinación autonómica del País Vasco (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 1988, «Boletín Oficial del País Vasco» del 12): La puntuación establecida por la Comunidad Autónoma será de 3 puntos, distribuidos en el Acuerdo precitado, de la siguiente manera:

Dos tercios de tal porcentaje, esto es, 2 puntos a la valoración del conocimiento y trabajo desarrollados en torno al Estatuto de Autonomía, los derechos históricos, la regulación normativa del entramado institucional de la Comunidad Autónoma y la planificación de la normalización lingüística, con especial referencia a su aplicación en las Administraciones Públicas.

Un tercio, esto es, 1 punto, a la valoración del conocimiento y trabajo desarrollados en referencia a las especialidades económico-administrativas deducidas del concierto económico, y por ende, a su repercusión en materia hacendística local.

Estos méritos deberán ser valorados, en cada caso, por el Tribunal respectivo, de conformidad con los siguientes medios:

- a) Certificados de asistencia a cursos, jornadas, congresos, seminarios, y demás foros celebrados sobre dicha temática.
- b) Publicaciones y trabajos efectuados sobre dichas especialidades.
- c) Participación en calidad de ponente o profesor en jornadas o cursos relacionados con las citadas peculiaridades.

Sexta. *Tribunal de valoración.*—1. El Tribunal de valoración del presente concurso será el siguiente:

Presidenta titular: Doña Ana María García Fernández.

Presidenta suplente: Doña Sonia Ramos Piñeiro.

Vocales titulares:

Don Francisco M. Macías Benítez.
Doña Victoria Rodríguez Cativiela.
Don Francisco Javier Ramos García.
Don José Luis Sánchez Santiago.
Don Norbert Llarás i Marqués.
Don Bernabé Esteban Ortega.
Don Antonio Jover Pérez.
Don Fernando Alonso Barahona.
Don César García-Monge Herrero.
Doña Ana Menéndez Gallego.
Don Jenaro Conde Rebollar.
Doña Ana de Oleza Ferrandis.
Don José María Endemaño Arostegui.
Don Pedro Antonio Mas Cladera.
Doña Loreto Díaz Sánchez.
Don Jesús González Pueyo.
Don José Manuel García Gallo.

Vocales suplentes:

Don Carlos Alberto García Rubio.
Doña Carmen Peña Torre.
Doña Eva Cabrera Guelmes.
Don Antonio Meneses Tocino.
Don Lluís Calsina i Vallés.
Don Miguel Romero Carmona.
Doña Eva Isabel Pereda López.
Don Augusto Martín Agudo.
Doña Fátima Emilia Arroyo Otero.
Don Rafael Blázquez Callejo.

Doña María Teresa Morán Ventura.
 Don Jose Luis Aguirre Aratibel.
 Doña María Alonso Díaz.
 Don Francisco Martorell Massot.
 Don Ramón Pardo Cabarcos.
 Doña Gloria García Ortuño.
 Don Pedro Antonio Martín Perez.

Secretario titular: Don Antonio Calderón López.
 Secretaria suplente: Doña Mercedes Martín Sánchez.

Séptima. *Exclusión de concursantes y valoración de méritos.*—1. El Tribunal de valoración excluirá a los concursantes que no reúnan las condiciones de participación señaladas en la base segunda o, en su caso, el requisito de lengua.

A continuación puntuará los méritos de los concursantes no excluidos, del siguiente modo:

La puntuación por méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, deducidos de la relación incluida en la Resolución publicada conjuntamente con esta convocatoria, no siendo posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

La valoración de méritos de determinación autonómica, hasta un máximo de 3 puntos, en base a la documentación aportada por los concursantes conforme a las reglas específicas de cada Comunidad Autónoma.

Respecto de los puestos sin méritos de determinación autonómica, el tribunal puntuará, exclusivamente, los generales hasta un máximo de 19,50 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos de determinación autonómica. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Octava. *Propuesta de resolución.*—Tras la exclusión y puntuación de concursantes, el Tribunal formulará relación comprensiva de los no excluidos con sus puntuaciones, así como relación fundada de excluidos. De acuerdo con las puntuaciones, y con el orden de prelación para el supuesto de concursantes que obtengan la máxima puntuación en dos o más puestos, el Tribunal formulará y elevará a esta Dirección General propuesta de adjudicación de puestos.

Novena. *Resolución.*—Esta Dirección General resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de valoración, remitiendo a las Comunidades Autónomas y publicándolo, en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. *Plazo posesorio.*—1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de tal acuerdo a esta Dirección General.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a esta Dirección General.

Undécima. *Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.*—1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, desde el

momento en que el Tribunal formule la propuesta de adjudicación de puestos.

2. Los destinos obtenidos en este concurso tendrán carácter voluntario, no generando, en consecuencia, derecho al abono de indemnización por traslado.

Duodécima. *Notificación de ceses y tomas de posesión.*—1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a esta Dirección General y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Decimotercera. *Normas para la Comunidad Autónoma del País Vasco.*—Las Instituciones Forales procederán a la resolución del concurso y a su remisión a la Comunidad Autónoma.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Dirección General de la Función Pública efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en los supuestos en que los interesados obtengan simultáneamente puestos en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de alguna otra.

Decimocuarta. *Recursos.*—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 29 de octubre de 1999.—El Director general, Mariano Zabía Lasala.

ANEXO I

Comunidad Autónoma de Andalucía

Provincia	Localidad	Código
AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.^a		
ALMERIA	CHERCOS	0417501
ALMERIA	SENES	0440501
GRANADA	TREVELEZ	1877001
HUELVA	FUENTEHERIDOS	2133001
MALAGA	CARTAJIMA	2937001
INTERVENCION CLASE 1.^a		
ALMERIA	EJIDO (EL)	0451102
CADIZ	ARCOS DE LA FRONTERA	1106001
CADIZ	BARBATE	1107001
CADIZ	BARRIOS (LOS)	1108002
CADIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	1114002
CADIZ	CHIPIONA	1115002
CADIZ	CONIL DE LA FRONTERA	1113001
CADIZ	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	1121001
CADIZ	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	1126001
CADIZ	PUERTO REAL	1127001
CADIZ	ROTA	1129001
CADIZ	SAN ROQUE	1131001
CADIZ	SANLUCAR DE BARRAMEDA	1132001
CORDOBA	BAENA	1407002
CORDOBA	CABRA	1413001
CORDOBA	LUCENA	1437001
CORDOBA	MONTILLA	1441002
CORDOBA	PRIEGO DE CORDOBA	1454002
CORDOBA	PUENTE GENIL	1455002
GRANADA	ALMUÑECAR	1807501
GRANADA	BAZA	1811001

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
GRANADA	GUADIX	1838001	GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA	1827501
GRANADA	LOJA	1851501	GRANADA	GABIAS (LAS)	1834501
GRANADA	MOTRIL	1858502	GRANADA	HUESCAR	1841502
HUELVA	AYAMONTE	2110002	GRANADA	HUETOR TAJAR	1842501
HUELVA	ISLA CRISTINA	2141002	GRANADA	HUETOR VEGA	1843001
HUELVA	LEPE	2143002	GRANADA	ILLORA	1843501
HUELVA	MOGUER	2149002	GRANADA	IZNALLOZ	1845001
HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA	2154001	GRANADA	LANJARON	1849001
HUELVA	PUNTA UMBRIA	2159001	GRANADA	MONTEFRIO	1856001
JAEN	ALCAUDETE	2303002	GRANADA	ORGIVA	1862002
JAEN	ANDUJAR	2305002	GRANADA	PADUL	1863501
JAEN	BAEZA	2309002	GRANADA	PELIGROS	1865001
JAEN	JAEN	2300101	GRANADA	PINOS PUENTE	1867001
JAEN	JAEN (D.P.)	2300102	GRANADA	SALOBREÑA	1873501
JAEN	LINARES	2352001	GRANADA	ZUBIA (LA)	1883501
JAEN	MARTOS	2357002	HUELVA	ALJARAQUE	2102001
JAEN	TORREDONJIMENO	2382002	HUELVA	ALMONTE	2105001
JAEN	VILLACARRILLO	2389002	HUELVA	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	2113002
MALAGA	COIN	2942001	HUELVA	CARTAYA	2121002
MALAGA	RONDA	2982002	HUELVA	GIBRALEON	2135002
MALAGA	TORREMOLINOS	2999101	HUELVA	MINAS DE RIO TINTO	2148002
MALAGA	TORROX	2989001	HUELVA	NERVA	2151001
MALAGA	VELEZ-MALAGA	2992001	HUELVA	PALMA DEL CONDADO (LA)	2153001
SEVILLA	CAMAS	4110502	HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	2171002
SEVILLA	CARMONA	4112002	JAEN	ARJONA	2306001
SEVILLA	DOS HERMANAS	4119001	JAEN	BAILEN	2310001
SEVILLA	ESTEPA	4120501	JAEN	BEAS DE SEGURA	2312002
SEVILLA	LEBRIJA	4126501	JAEN	CAROLINA (LA)	2323002
SEVILLA	MARCHENA	4130002	JAEN	CASTILLO DE LOCUBIN	2325002
SEVILLA	MORON DE LA FRONTERA	4132501	JAEN	CAZORLA	2327001
SEVILLA	OSUNA	4134002	JAEN	GUARDIA DE JAEN (LA)	2336001
SEVILLA	PALACIOS (LOS) Y VILLAFRANCA	4134502	JAEN	JODAR	2350002
SEVILLA	RINCONADA (LA)	4140502	JAEN	MANCHA REAL	2355001
SEVILLA	TOMARES	4146001	JAEN	MARMOLEJO	2356002
	<i>INTERVENCION CLASE 2.^a</i>		JAEN	MENGIBAR	2358002
ALMERIA	ADRA	0401501	JAEN	PEAL DE BECERRO	2363002
ALMERIA	ALBOX	0403002	JAEN	PORCUNA	2365002
ALMERIA	BERJA	0414002	JAEN	QUESADA	2369002
ALMERIA	CUEVAS DEL ALMANZORA	0417002	JAEN	SANTIAGO-PONTONES	2374002
ALMERIA	HUERCAL DE ALMERIA	0425501	JAEN	TORREDEL CAMPO	2381001
ALMERIA	HUERCAL-OVERA	0426002	JAEN	TORREPEROGIL	2383002
ALMERIA	VELEZ-RUBIO	0449002	JAEN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	2391001
ALMERIA	VERA	0449501	MALAGA	ALHAURIN EL GRANDE	2908001
ALMERIA	VICAR	0450501	MALAGA	MANILVA	2967001
CADIZ	ALCALA DE LOS GAZULES	1101002	SEVILLA	ALCALA DEL RIO	4102501
CADIZ	BORNOS	1110002	SEVILLA	ALGABA (LA)	4103501
CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	1120002	SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACION	4108002
CADIZ	OLVERA	1123002	SEVILLA	BRENES	4109002
CADIZ	TARIFA	1134002	SEVILLA	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	4110001
CADIZ	UBRIQUE	1137002	SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	4116002
CADIZ	VILLAMARTIN	1140001	SEVILLA	CONSTANTINA	4116502
CORDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	1402002	SEVILLA	CUERVO DE SEVILLA (EL)	4118602
CORDOBA	ALMODOVAR DEL RIO	1405002	SEVILLA	FUENTES DE ANDALUCIA	4121002
CORDOBA	BUJALANCE	1412002	SEVILLA	GELVES	4122001
CORDOBA	CARLOTA (LA)	1417002	SEVILLA	HERRERA	4125001
CORDOBA	CASTRO DEL RIO	1419001	SEVILLA	LORA DEL RIO	4127502
CORDOBA	FUENTE PALMERA	1429002	SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR	4129001
CORDOBA	FUENTE OBEJUNA	1428002	SEVILLA	MONTELLANO	4132002
CORDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	1434002	SEVILLA	OLIVARES	4133501
CORDOBA	HORNACHUELOS	1435002	SEVILLA	PILAS	4137502
CORDOBA	IZNAJAR	1436002	SEVILLA	PUEBLA DE CAZALLA (LA)	4138501
CORDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	1451002	SEVILLA	SANLUCAR LA MAYOR	4144001
CORDOBA	POSADAS	1452002	SEVILLA	SANTIPONCE	4144501
CORDOBA	RAMBLA (LA)	1456002	SEVILLA	TOCINA	4145502
CORDOBA	RUTE	1457001	SEVILLA	VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	4151002
CORDOBA	VILLA DEL RIO	1465002	SEVILLA	VILLANUEVA DEL ARISCAL	4149001
CORDOBA	VILLANUEVA DE CORDOBA	1468002	SEVILLA	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	4149502
GRANADA	ALBUÑOL	1803001	SEVILLA	VILLAVERDE DEL RIO	4150001
GRANADA	ALGARINEJO	1805001	SEVILLA	VISO DEL ALCOR (EL)	4150501
GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	1805501		<i>OFICIAL MAYOR CLASE 1.^a</i>	
GRANADA	ATARFE	1810501	SEVILLA	CARMONA	4112003

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
	<i>SAT. SECRETARIA CLASE 3.^a</i>				
HUELVA	HUELVA	2100101	JAEN	MENGIBAR	2358001
	<i>SECRETARIA CLASE 1.^a</i>		JAEN	PEAL DE BECERRO	2363001
ALMERIA	EJIDO (EL)	0451101	JAEN	PORCUNA	2365001
CADIZ	BARRIOS (LOS)	1108001	JAEN	QUESADA	2369001
CADIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	1114001	JAEN	SANTIAGO-PONTONES	2374001
CADIZ	CHIPIONA	1115001	JAEN	TORREPEROGIL	2383001
CORDOBA	BAENA	1407001	MALAGA	CAMPILLOS	2932001
CORDOBA	MONTILLA	1441001	SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACION	4108001
CORDOBA	PRIEGO DE CORDOBA	1454001	SEVILLA	BRENES	4109001
CORDOBA	PUENTE GENIL	1455001	SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	4116001
GRANADA	MOTRIL	1858501	SEVILLA	CONSTANTINA	4116501
HUELVA	ARACENA	2107001	SEVILLA	CUERVO DE SEVILLA (EL)	4118601
HUELVA	AYAMONTE	2110001	SEVILLA	FUENTES DE ANDALUCIA	4121001
HUELVA	LEPE	2143001	SEVILLA	LORA DEL RIO	4127501
HUELVA	MOGUER	2149001	SEVILLA	MAN. DE LA COMARCA DE ESTEPA	41C0101
JAEN	ALCAUDETE	2303001	SEVILLA	MONTELLANO	4132001
JAEN	ANDUJAR	2305001	SEVILLA	PILAS	4137501
JAEN	BAEZA	2309001	SEVILLA	TOCINA	4145501
JAEN	MARTOS	2357001	SEVILLA	VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	4151001
JAEN	TORREDONJIMENO	2382001	SEVILLA	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	4149501
JAEN	VILLACARRILLO	2389001		<i>SECRETARIA CLASE 3.^a</i>	
MALAGA	RONDA	2982001	ALMERIA	ALCONTAR	0404001
SEVILLA	ARAHAL (EL)	4105501	ALMERIA	ARMUÑA DE ALMANZORA	0408501
SEVILLA	CAMAS	4110501	ALMERIA	BACARES	0409001
SEVILLA	CARMONA	4112001	ALMERIA	BAYARCAL	0409501
SEVILLA	CORIA DEL RIO	4117001	ALMERIA	COBDAR	0416501
SEVILLA	MARCHENA	4130001	ALMERIA	FONDON	0422501
SEVILLA	OSUNA	4134001	ALMERIA	LIJAR	0428501
SEVILLA	PALACIOS (LOS) Y VILLAFRANCA	4134501	ALMERIA	LUCAR	0430001
SEVILLA	RINCONADA (LA)	4140501	ALMERIA	PATERNA DEL RIO	0436001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.^a</i>		ALMERIA	TRES VILLAS (LAS)	0478701
ALMERIA	ALBOX	0403001	CORDOBA	BELMEZ	1409001
ALMERIA	BERJA	0414001	CORDOBA	CONQUISTA	1420001
ALMERIA	CUEVAS DEL ALMANZORA	0417001	CORDOBA	FUENTE LA LANCHAS	1427001
ALMERIA	HUERCAL-OVERA	0426001	CORDOBA	FUENTE TOJAR	1430001
ALMERIA	MOJONERA	0454901	CORDOBA	MAN. DE MUNICIPIOS DE SUBBETICA	14C0301
ALMERIA	VELEZ-RUBIO	0449001	GRANADA	ALMEGIJAR	1807001
CADIZ	ALCALA DE LOS GAZULES	1101001	GRANADA	ALQUIFE	1808501
CADIZ	BORNOS	1110001	GRANADA	CORTES DE BAZA	1824501
CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	1120001	GRANADA	CUEVAS DEL CAMPO	1823601
CADIZ	OLVERA	1123001	GRANADA	FREILA	1833501
CADIZ	TARIFA	1134001	GRANADA	LUJAR	1852501
CADIZ	UBRIQUE	1137001	GRANADA	MONTILLANA	1857001
CORDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	1402001	GRANADA	ORCE	1861501
CORDOBA	BUJALANCE	1412001	GRANADA	PUEBLA DE DON FADRIQUE	1870001
CORDOBA	FUENTE PALMERA	1429001	GRANADA	RUBITE	1872501
CORDOBA	FUENTE OBEJUNA	1428001	GRANADA	ZAGRA	1883401
CORDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	1434001	HUELVA	ALAJAR	2101001
CORDOBA	HORNACHUELOS	1435001	HUELVA	ALOSNO	2106001
CORDOBA	IZNAJAR	1436001	HUELVA	CUMBRES DE SAN BARTOLOME	2128001
CORDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	1451001	HUELVA	ROSAL DE LA FRONTERA	2161001
CORDOBA	RAMBLA (LA)	1456001	HUELVA	SANTA ANA LA REAL	2166001
CORDOBA	VILLA DEL RIO	1465001	HUELVA	SANTA BARBARA DE CASA	2167001
CORDOBA	VILLANUEVA DE CORDOBA	1468001	HUELVA	SANTA OLALLA DEL CALA	2168001
GRANADA	ARMILLA	1810001	HUELVA	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	2174001
GRANADA	HUESCAR	1841501	HUELVA	ZALAMEA LA REAL	2177001
GRANADA	ORGIVA	1862001	JAEN	ALDEAQUEMADA	2304001
HUELVA	CARTAYA	2121001	JAEN	CARBONEROS	2321001
HUELVA	GIBRALEON	2135001	JAEN	CASTELLAR	2324001
HUELVA	MINAS DE RIO TINTO	2148001	JAEN	FRAILES	2332001
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	2171001	JAEN	LARVA	2351001
JAEN	BEAS DE SEGURA	2312001	JAEN	SANTA ELENA	2372001
JAEN	CAROLINA (LA)	2323001	JAEN	VALDEPEÑAS DE JAEN	2387001
JAEN	CASTILLO DE LOCUBIN	2325001	MALAGA	ALGATOCIN	2906001
JAEN	JODAR	2350001	MALAGA	CUEVAS BAJAS	2947001
JAEN	MARMOLEJO	2356001	MALAGA	HUMILLADERO	2959001
			MALAGA	IGUALEJA	2960001
			MALAGA	MACHARAVIALLA	2966001
			MALAGA	MAN. SIERRA DE LAS NIEVES Y SU EN-TORNO.	29C0301
			MALAGA	MOCLINEJO	2970001

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
SEVILLA	ALGAMITAS	4104001	HUESCA	PUEBLA DE CASTRO (LA)	2260001
SEVILLA	VILLANUEVA DE SAN JUAN	4148501	HUESCA	PUENTE DE MONTAÑANA	2260401
	<i>TESORERIA</i>		HUESCA	TORLA	2275601
ALMERIA	ALMERIA	0400101	HUESCA	TORRES DE ALCANADRE	2277201
ALMERIA	ALMERIA (D.P.)	0400102	TERUEL	AGUAVIVA	4401601
ALMERIA	BERJA	0414003	TERUEL	ALACON	4402401
CADIZ	BARBATE	1107002	TERUEL	ALBA DEL CAMPO	4402801
CADIZ	BARRIOS (LOS)	1108003	TERUEL	ALBENTOSA	4404001
CADIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	1114003	TERUEL	ALCALA DE LA SELVA	4404801
CADIZ	CHIPIONA	1115003	TERUEL	ALFAMBRA	4406001
CADIZ	CONIL DE LA FRONTERA	1113002	TERUEL	ALOBRAS	4407201
CADIZ	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	1121002	TERUEL	ARCOS DE LAS SALINAS	4410001
CADIZ	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	1126002	TERUEL	ARGENTE	4410801
CADIZ	PUERTO REAL	1127002	TERUEL	BAÑON	4412801
CADIZ	SAN ROQUE	1131002	TERUEL	BARRACHINA	4413201
CORDOBA	PRIEGO DE CORDOBA	1454003	TERUEL	CAMARILLAS	4421201
CORDOBA	PUENTE GENIL	1455003	TERUEL	CAÑIZAR DEL OLIVAR	4423601
GRANADA	ALMUÑECAR	1807502	TERUEL	CASTEL DE CABRA	4424801
GRANADA	BAZA	1811002	TERUEL	CASTELLOTE	4426401
GRANADA	GUADIX	1838002	TERUEL	CEDRILLAS	4426801
GRANADA	LOJA	1851502	TERUEL	CODONERA (LA)	4428401
HUELVA	ARACENA	2107002	TERUEL	EJULVE	4433201
HUELVA	AYAMONTE	2110003	TERUEL	GINEBROSA (LA)	4440401
HUELVA	LEPE	2143003	TERUEL	HINOJOSA DE JARQUE	4442401
HUELVA	MOGUER	2149003	TERUEL	HOZ DE LA VIEJA	4442801
HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA	2154002	TERUEL	LOSCOS	4448001
HUELVA	PUNTA UMBRIA	2159002	TERUEL	MATA DE LOS OLMOS (LA)	4450401
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	2171003	TERUEL	MOLINOS	4452401
JAEN	ALCALA LA REAL	2302001	TERUEL	MOSQUERUELA	4456001
JAEN	ALCAUDETE	2303003	TERUEL	PANCRUDO	4461201
JAEN	ANDUJAR	2305003	TERUEL	PUEBLA DE HIJAR (LA)	4466001
JAEN	BAEZA	2309003	TERUEL	RILLO	4467601
JAEN	TORREDONJIMENO	2382003	TERUEL	RIODEVA	4468001
MALAGA	COIN	2942002	TERUEL	RODENAS	4468401
SEVILLA	ALGABA (LA)	4103502	TERUEL	TERRIENTE	4475201
SEVILLA	ARAHAL (EL)	4105502	TERUEL	TORRE LA CARCEL	4478401
SEVILLA	ESTEPA	4120502	TERUEL	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	4479201
SEVILLA	FUENTES DE ANDALUCIA	4121003	TERUEL	TORRES DE ALBARRACIN	4480401
SEVILLA	LEBRIJA	4126502	TERUEL	TORRIJO DEL CAMPO	4481601
SEVILLA	LORA DEL RIO	4127503	TERUEL	TRAMACASTILLA	4482401
SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFA	4129501	TERUEL	TRONCHON	4482801
SEVILLA	PALACIOS (LOS) Y VILLAFRANCA	4134503	TERUEL	VALDELTORMO	4486001
SEVILLA	PUEBLA DE CAZALLA (LA)	4138502	TERUEL	VILLAFRANCA DEL CAMPO	4488001
SEVILLA	PUEBLA DEL RIO (LA)	4139501	TERUEL	VILLARLUENGO	4490001
SEVILLA	RINCONADA (LA)	4140503	TERUEL	VINACEITE	4492001
	<i>VICESECRETARIA CLASE 1.ª</i>		ZARAGOZA	ALARBA	5002701
GRANADA	GRANADA	1800101	ZARAGOZA	ALBORGE	5003601
			ZARAGOZA	ARANDA DE MONCAYO	5009301
			ZARAGOZA	BERMONTE DE GRACIAN	5013801
			ZARAGOZA	BIEL	5014701
			ZARAGOZA	BUBIERCA	5017401
			ZARAGOZA	CABOLAFUENTE	5019501
			ZARAGOZA	CARENAS	5021601
			ZARAGOZA	CASTILISCAR	5023401
			ZARAGOZA	CLARES DE RIBOTA	5025201
			ZARAGOZA	CODOS	5025801
			ZARAGOZA	EMBIID DE ARIZA	5028801
			ZARAGOZA	GALLOCANTA	5034201
			ZARAGOZA	LITAGO	5040801
			ZARAGOZA	MANCHONES	5046501
			ZARAGOZA	MORATA DE JILOCA	5051001
			ZARAGOZA	MORES	5051301
			ZARAGOZA	ORES	5057301
			ZARAGOZA	PARACUELLOS DE LA RIBERA	5058801
			ZARAGOZA	POZUEL DE ARIZA	5062701
			ZARAGOZA	PUEBLA DE ALBORTON	5063601
			ZARAGOZA	RETASCON	5065401
			ZARAGOZA	TORRALBA DE LOS FRAILES	5075001
			ZARAGOZA	TORRELLAS	5076501
			ZARAGOZA	VILLANUEVA DE JILOCA	5085201
			ZARAGOZA	VILLARREAL DE HUERVA	5085801
				<i>INTERVENCION CLASE 1.ª</i>	
			HUESCA	FRAGA	2238801
			HUESCA	JACA	2244001

Comunidad Autónoma de Aragón

Provincia	Localidad	Código
	<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª</i>	
HUESCA	ANSO	2210801
HUESCA	AREN	2212401
HUESCA	AZARA	2214801
HUESCA	BALLOBAR	2216801
HUESCA	BOLTAÑA	2224001
HUESCA	CAMPO	2226401
HUESCA	CANAL DE BERDUN	2227201
HUESCA	CAPDESASO	2228401
HUESCA	CASTEJON DEL PUENTE	2230401
HUESCA	CASTILLONROY	2232401
HUESCA	ISABENA	2243601
HUESCA	PEÑALBA	2255601
HUESCA	PERALTA DE CALASANZ	2256801
HUESCA	PLAN	2258801

Provincia	Localidad	Código
HUESCA	MONZON	2252001
HUESCA	SABIÑANIGO	2263201
TERUEL	TERUEL	4400101
TERUEL	TERUEL (D.P.)	4400102
ZARAGOZA	CALATAYUD	5020101
ZARAGOZA	CASPE	5022201
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	5028501
ZARAGOZA	TARAZONA	5073502
<i>INTERVENCION CLASE 2.ª</i>		
HUESCA	BINEFAR	2222402
HUESCA	SARIÑENA	2268802
TERUEL	ALCAÑIZ	4405201
TERUEL	ANDORRA	4409601
ZARAGOZA	ALAGON	5002401
ZARAGOZA	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	5007501
ZARAGOZA	BORJA	5016501
ZARAGOZA	CARIÑENA	5021901
ZARAGOZA	CUARTE DE HUERVA	5026701
ZARAGOZA	TAUSTE	5073801
ZARAGOZA	UTEBO	5079801
ZARAGOZA	ZUERA	5087301
<i>OFICIAL MAYOR CLASE 1.ª</i>		
ZARAGOZA	CASPE	5022203
<i>OFICIAL MAYOR CLASE 2.ª</i>		
HUESCA	JACA	2244003
<i>SECRETARIA CLASE 1.ª</i>		
HUESCA	BARBASTRO	2217601
ZARAGOZA	TARAZONA	5073501
<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		
HUESCA	BINEFAR	2222401
HUESCA	SARIÑENA	2268801
<i>SECRETARÍA CLASE 3.ª</i>		
HUESCA	AISA	2202401
HUESCA	ALCAMPÉL	2206001
HUESCA	BIELSA	2220801
HUESCA	BROTO	2225201
HUESCA	CANDASNOS	2227601
HUESCA	GRAUS	2240401
HUESCA	LASPAULES	2248001
HUESCA	MAN. DE LITERA	22C0201
HUESCA	MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DEL ALTO GALLEGO	22C0301
HUESCA	TELLA-SIN	2274401
HUESCA	VALLE DE HECHO	2279201
HUESCA	VELILLA DE CINCA	2280001
TERUEL	ALIAGA	4406401
TERUEL	ALLUEVA	4408801
TERUEL	ARENS DE LLEDO	4410401
TERUEL	BECEITE	4414001
TERUEL	BRONCHALES	4417201
TERUEL	CALAMOCHA	4419201
TERUEL	CANTAVIEJA	4422001
TERUEL	CASTELSERAS	4425601
TERUEL	ESCUCHA	4434001
TERUEL	ESTERCUEL	4434401
TERUEL	FONFRIA	4435201
TERUEL	FORNOLES	4435801
TERUEL	FUENTES CLARAS	4438401
TERUEL	GEA DE ALBARRACIN	4440001
TERUEL	GRIEGOS	4440801
TERUEL	GUADALAVIAR	4441201
TERUEL	IGLESUELA DEL CID (LA)	4443601
TERUEL	LINARES DE MORA	4447601
TERUEL	LLEDO	4448401

Provincia	Localidad	Código
TERUEL	MANCOMUNIDAD DEL ALTO JILOCA	44C0201
TERUEL	MAS DE LAS MATAS	4450001
TERUEL	MAZALEON	4450801
TERUEL	ORIHUELA DEL TREMEDAL	4460401
TERUEL	PEÑARROYA DE TASTAVINS	4462001
TERUEL	SALCEDILLO	4470801
TERUEL	SAN MARTIN DEL RIO	4472401
TERUEL	SANTA EULALIA DEL CAMPO	4473201
TERUEL	UTRILLAS	4483601
TERUEL	VALDELINARES	4485601
TERUEL	VALDERROBRES	4486401
TERUEL	VALJUNQUERA	4486801
TERUEL	VILLAR DEL COBO	4489201
ZARAGOZA	ALMOLDA (LA)	5006601
ZARAGOZA	CUBEL	5027001
ZARAGOZA	FAYON	5030901
ZARAGOZA	LUESIA	5042901
ZARAGOZA	MONREAL DE ARIZA	5049801
ZARAGOZA	NONASPE	5054901
ZARAGOZA	POMER	5062401
ZARAGOZA	VELILLA DE EBRO	5081601
<i>TESORERIA</i>		
HUESCA	BARBASTRO	2217602
HUESCA	FRAGA	2238802
HUESCA	JACA	2244002
TERUEL	TERUEL (D.P.)	4400103
ZARAGOZA	CALATAYUD	5020102
ZARAGOZA	CASPE	5022202
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	5028502

Comunidad Autónoma de Asturias

Provincia	Localidad	Código
<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª</i>		
ASTURIAS	SAN MARTIN DE OSCOS	3359001
<i>INTERVENCION CLASE 1.ª</i>		
ASTURIAS	ALLER	3302001
ASTURIAS	CANGAS DE NARCEA	3311002
ASTURIAS	CORVERA DE ASTURIAS	3320001
ASTURIAS	GRADO	3326001
ASTURIAS	LANGREO	3331001
ASTURIAS	SAN MARTIN DEL REY AURELIO	3360001
ASTURIAS	TINEO	3372001
ASTURIAS	VALDES	3334001
ASTURIAS	VILLAVICIOSA	3375001
<i>INTERVENCION CLASE 2.ª</i>		
ASTURIAS	COLUNGA	3319003
ASTURIAS	CUDILLERO	3321001
ASTURIAS	LAVIANA	3332001
ASTURIAS	NOREÑA	3342001
ASTURIAS	PILONA	3348002
ASTURIAS	RIBADESELLA	3355002
ASTURIAS	SALAS	3358001
<i>SECRETARIA CLASE 1.ª</i>		
ASTURIAS	CANGAS DE NARCEA	3311001
<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		
ASTURIAS	COLUNGA	3319001
ASTURIAS	COLUNGA	3319002
ASTURIAS	MAN. VALLE DEL NALON	33C0201
ASTURIAS	PILONA	3348001
ASTURIAS	RIBADESELLA	3355001
<i>SECRETARIA CLASE 3.ª</i>		
ASTURIAS	PESOS	3347001
ASTURIAS	VILLANUEVA DE OSCOS	3374001

Provincia	Localidad	Código
TESORERIA		
ASTURIAS	CORVERA DE ASTURIAS	3320002
ASTURIAS	GOZON	3325001
ASTURIAS	LANGREO	3331002
ASTURIAS	TINEO	3372002

Comunidad Autónoma de Baleares

Provincia	Localidad	Código
INTERVENCION CLASE 1.ª		
ILLES BALEARS ..	CIUTADELLA DE MENORCA	0715002
ILLES BALEARS ..	CONSELL INSULAR D'EIVISSA-FORMENTERA	0790302
ILLES BALEARS ..	CONSELL INSULAR DE MENORCA	0790202
ILLES BALEARS ..	IBIZA	0726002
ILLES BALEARS ..	MAHON	0732002
ILLES BALEARS ..	SANTAÑY	0756002
INTERVENCION CLASE 2.ª		
ILLES BALEARS ..	ALAYOR	0702001
ILLES BALEARS ..	ANDRATX	0705001
ILLES BALEARS ..	ES CASTELL	0700402
ILLES BALEARS ..	FELANITX	0722002
ILLES BALEARS ..	FERRERIAS	0723001
ILLES BALEARS ..	FORMENTERA	0724002
ILLES BALEARS ..	MURO	0739001
ILLES BALEARS ..	POBLA (SA)	0743001
ILLES BALEARS ..	POLLENÇA	0741001
ILLES BALEARS ..	SAN JOSE	0746001
ILLES BALEARS ..	SANT ANTONI DE PORTMANY	0745002
ILLES BALEARS ..	SANTA EULALIA DEL RIO	0753002
ILLES BALEARS ..	SANTA MARGARITA	0754001
OFICIAL MAYOR CLASE 1.ª		
ILLES BALEARS ..	CONSELL INSULAR DE MENORCA	0790203
SECRETARIA CLASE 1.ª		
ILLES BALEARS ..	CIUTADELLA DE MENORCA	0715001
ILLES BALEARS ..	CONSELL INSULAR D'EIVISSA-FORMENTERA	0790301
ILLES BALEARS ..	CONSELL INSULAR DE MENORCA	0790201
ILLES BALEARS ..	IBIZA	0726001
ILLES BALEARS ..	INCA	0727001
ILLES BALEARS ..	MAHON	0732001
ILLES BALEARS ..	MANACOR	0733001
ILLES BALEARS ..	SANTAÑY	0756001
SECRETARIA CLASE 2.ª		
ILLES BALEARS ..	ES CASTELL	0700401
ILLES BALEARS ..	FELANITX	0722001
ILLES BALEARS ..	FORMENTERA	0724001
ILLES BALEARS ..	SANT ANTONI DE PORTMANY	0745001
ILLES BALEARS ..	SANTA EULALIA DEL RIO	0753001
SECRETARIA CLASE 3.ª		
ILLES BALEARS ..	ARIANY	0705501
ILLES BALEARS ..	BUNYOLA	0710001
ILLES BALEARS ..	COSTITX	0717001
ILLES BALEARS ..	MONTUIRI	0738001
ILLES BALEARS ..	SANT JOAN	0747001
ILLES BALEARS ..	SELVA	0757001
TESORERIA		
ILLES BALEARS ..	CALVIA	0711001
ILLES BALEARS ..	CIUTADELLA DE MENORCA	0715003
ILLES BALEARS ..	IBIZA	0726003
ILLES BALEARS ..	MAHON	0732003
ILLES BALEARS ..	MANACOR	0733002

Comunidad Autónoma de Canarias

Provincia	Localidad	Código
INTERVENCION CLASE 1.ª		
LAS PALMAS	GALDAR	3508002
LAS PALMAS	INGENIO	3510002
LAS PALMAS	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	3516001
LAS PALMAS	SANTA BRIGIDA	3518001
LAS PALMAS	SANTA LUCIA	3519002
LAS PALMAS	SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA	3520002
S. C. DE TENER. .	C. I. DE HIERRO	3890202
S. C. DE TENER. .	C. I. DE LA GOMERA	3890102
S. C. DE TENER. .	GRANADILLA DE ABONA	3817002
S. C. DE TENER. .	ICOD DE LOS VINOS	3822002
S. C. DE TENER. .	LLANOS DE ARIDANE (LOS)	3824002
S. C. DE TENER. .	REALEJOS (LOS)	3832002
S. C. DE TENER. .	SANTA CRUZ DE LA PALMA	3838002
INTERVENCION CLASE 2.ª		
LAS PALMAS	AGAETE	3501002
LAS PALMAS	FIRGAS	3507001
LAS PALMAS	MOGAN	3511001
LAS PALMAS	MOYA	3511502
LAS PALMAS	OLIVA LA	3512001
LAS PALMAS	PAJARA	3513002
LAS PALMAS	PUERTO DEL ROSARIO	3514002
LAS PALMAS	SAN NICOLAS DE TOLENTINO	3517002
LAS PALMAS	TEGUISE	3521002
LAS PALMAS	TEROR	3523502
LAS PALMAS	TIAS	3524002
LAS PALMAS	TUINEJE	3526001
LAS PALMAS	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	3527002
LAS PALMAS	VEGA DE SAN MATEO	3529001
S. C. DE TENER. .	ADEJE	3801002
S. C. DE TENER. .	ARICO	3805001
S. C. DE TENER. .	BREÑA ALTA	3808001
S. C. DE TENER. .	BREÑA BAJA	3809002
S. C. DE TENER. .	CANDELARIA	3811001
S. C. DE TENER. .	GARACHICO	3815001
S. C. DE TENER. .	GUANCHA (LA)	3818002
S. C. DE TENER. .	GUIA DE ISORA	3819002
S. C. DE TENER. .	GUIMAR	3820001
S. C. DE TENER. .	PASO (EL)	3828002
S. C. DE TENER. .	SAN ANDRES Y SAUCES	3834002
S. C. DE TENER. .	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	3837002
S. C. DE TENER. .	SANTA URSULA	3839002
S. C. DE TENER. .	SANTIAGO DEL TEIDE	3840001
S. C. DE TENER. .	SAUZAL (EL)	3841002
S. C. DE TENER. .	TACORONTE	3843001
S. C. DE TENER. .	TAZACORTE	3845001
S. C. DE TENER. .	TEGUESTE	3846002
S. C. DE TENER. .	VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	3851001
SECRETARIA CLASE 1.ª		
LAS PALMAS	C. I. DE FUERTEVENTURA	3590101
LAS PALMAS	C. I. DE LANZAROTE	3590201
LAS PALMAS	GALDAR	3508001
LAS PALMAS	INGENIO	3510001
LAS PALMAS	SANTA LUCIA	3519001
LAS PALMAS	SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA	3520001
S. C. DE TENER. .	C. I. DE HIERRO	3890201
S. C. DE TENER. .	C. I. DE LA GOMERA	3890101
S. C. DE TENER. .	GRANADILLA DE ABONA	3817001
S. C. DE TENER. .	ICOD DE LOS VINOS	3822001
S. C. DE TENER. .	LLANOS DE ARIDANE (LOS)	3824001
S. C. DE TENER. .	SANTA CRUZ DE LA PALMA	3838001
SECRETARIA CLASE 2.ª		
LAS PALMAS	AGAETE	3501001
LAS PALMAS	AGUIMES	3501201

Provincia	Localidad	Código
LAS PALMAS	MOYA	3511501
LAS PALMAS	PAJARA	3513001
LAS PALMAS	PUERTO DEL ROSARIO	3514001
LAS PALMAS	TEGUISE	3521001
LAS PALMAS	TEROR	3523501
LAS PALMAS	TIAS	3524001
LAS PALMAS	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	3527001
S. C. DE TENER.	ADEJE	3801001
S. C. DE TENER.	BREÑA BAJA	3809001
S. C. DE TENER.	GUANCHA (LA)	3818001
S. C. DE TENER.	GUIA DE ISORA	3819001
S. C. DE TENER.	PASO (EL)	3828001
S. C. DE TENER.	SAN ANDRES Y SAUCES	3834001
S. C. DE TENER.	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	3837001
S. C. DE TENER.	SANTA URSULA	3839001
S. C. DE TENER.	SAUZAL (EL)	3841001
S. C. DE TENER.	TEGUESTE	3846001

SECRETARIA CLASE 3.ª

LAS PALMAS	BETANCURIA	3506001
LAS PALMAS	HARIA	3509001
LAS PALMAS	SAN BARTOLOME DE LANZAROTE	3515001
S. C. DE TENER.	PUNTALLANA	3831001
S. C. DE TENER.	TIJARAFE	3847001
S. C. DE TENER.	VALLE GRAN REY	3849001

TESORERIA

LAS PALMAS	ARRECIFE	3503001
LAS PALMAS	C. I. DE FUERTEVENTURA	3590102
LAS PALMAS	GALDAR	3508003
LAS PALMAS	INGENIO	3510003
LAS PALMAS	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	3516002
LAS PALMAS	SANTA BRIGIDA	3518002
LAS PALMAS	SANTA LUCIA	3519003
LAS PALMAS	SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA	3520003
S. C. DE TENER.	ARONA	3806001
S. C. DE TENER.	C. I. DE HIERRO	3890203
S. C. DE TENER.	C. I. DE LA GOMERA	3890103
S. C. DE TENER.	C. I. DE TENERIFE	3890401
S. C. DE TENER.	GRANADILLA DE ABONA	3817003
S. C. DE TENER.	REALEJOS (LOS)	3832003
S. C. DE TENER.	SANTA CRUZ DE LA PALMA	3838003
S. C. DE TENER.	TACORONTE	3843002

VICE-INTERVENCION CLASE 1.ª

S. C. DE TENER.	SANTA CRUZ DE TENERIFE	3800101
-----------------	------------------------	---------

Comunidad Autónoma de Cantabria

Provincia	Localidad	Código
AGRUPACION INTERVENCION CLASE 2.ª		
CANTABRIA	ALFOZ DE LLOREDO	3900501
CANTABRIA	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	3936001
INTERVENCION CLASE 1.ª		
CANTABRIA	CASTRO URDIALES	3910001
CANTABRIA	REINOSA	3929002
INTERVENCION CLASE 2.ª		
CANTABRIA	CABEZON DE LA SAL	3906001
CANTABRIA	COLINDRES	3911001
CANTABRIA	MARINA DE CUDEYO	3919501
CANTABRIA	NOJA	3923001
CANTABRIA	REOCIN	3929501
CANTABRIA	SUANCES	3941501
SECRETARIA CLASE 1.ª		
CANTABRIA	REINOSA	3929001

Provincia	Localidad	Código
SECRETARIA CLASE 2.ª		
CANTABRIA	CORRALES DE BUELNA	3912001
CANTABRIA	SUANCES	3941502
SECRETARIA CLASE 3.ª		
CANTABRIA	CAMALEÑO	3907001
CANTABRIA	MERUELO	3921001
CANTABRIA	PEÑARRUBIA	3924001
CANTABRIA	PESAGUERO	3924501
CANTABRIA	VALDEPRADO DEL RIO	3946001
CANTABRIA	VALDERREDIBLE	3946501
CANTABRIA	VEGA DE LIEBANA	3947501
TESORERIA		
CANTABRIA	REINOSA	3929003

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Provincia	Localidad	Código
AGRUPACION INTERVENCION CLASE 2.ª		
CUENCA	MOTILLA DEL PALANCAR	1648801
AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª		
ALBACETE	ALCARAZ	0207001
CIUDAD REAL	AGUDO	1302001
CIUDAD REAL	ALAMILLO	1303001
CUENCA	ABIA DE LA OBISPALIA	1600401
CUENCA	ALBALADEJO DEL CUENDE	1601601
CUENCA	ALCALA DE LA VEGA	1603201
CUENCA	ALCONCHEL DE LA ESTRELLA	1604801
CUENCA	BARAJAS DE MELO	1610801
CUENCA	BETETA	1613601
CUENCA	CAÑAVERUELAS	1620001
CUENCA	GABALDON	1634001
CUENCA	GARABALLA	1634401
CUENCA	GASCUEÑA	1634801
CUENCA	HONRUBIA	1638001
CUENCA	HUELAMO	1639601
CUENCA	HUERTA DEL MARQUESADO	1641201
CUENCA	MAJADAS (LAS)	1644401
CUENCA	MASEGOSA	1645201
CUENCA	MOYA	1649201
CUENCA	OLMEDA DEL REY	1650901
CUENCA	OLMEDILLA DE ALARCON	1650801
CUENCA	PERALEJA (LA)	1656001
CUENCA	PESQUERA (LA)	1656401
CUENCA	PICAZO (EL)	1656801
CUENCA	PUEBLA DE DON FRANCISCO	1662401
CUENCA	SAELICES	1666401
CUENCA	SALVACAÑETE	1667601
CUENCA	VALDEMORO-SIERRA	1679201
CUENCA	VEGA DEL CODORNO	1682801
CUENCA	VILLAR DE LA ENCINA	1688801
CUENCA	VILLAR DEL HUMO	1689601
CUENCA	VILLAREJO-PERIESTEBAN	1691601
CUENCA	VILLORA	1694001
GUADALAJARA	ABLANQUE	1900601
GUADALAJARA	ALAMINOS	1901201
GUADALAJARA	ALCOROCHES	1903901
GUADALAJARA	ALIQUE	1905401
GUADALAJARA	ANGON	1907801
GUADALAJARA	ARBANCON	1909301
GUADALAJARA	ARBETETA	1909601
GUADALAJARA	ARMALLONES	1910201
GUADALAJARA	AUÑON	1911701
GUADALAJARA	BAIDES	1912301
GUADALAJARA	BUSTARES	1915001
GUADALAJARA	CHECA	1925201

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
GUADALAJARA	COBETA	1922501	TOLEDO	ILLESCAS	4532001
GUADALAJARA	COGOLLUDO	1923101	TOLEDO	MADRIDEJOS	4534402
GUADALAJARA	CONDEMIOS DE ARRIBA	1923701	TOLEDO	MORA	4542001
GUADALAJARA	GALVE DE SORBE	1932401	TOLEDO	OCAÑA	4548001
GUADALAJARA	HIENDELAENCINA	1933901	TOLEDO	PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)	4553601
GUADALAJARA	HORTEZUELA DE OCEN (LA)	1936001	TOLEDO	PUEBLA DE MONTALBAN (LA)	4554002
GUADALAJARA	MARANCHON	1942601	TOLEDO	QUINTANAR DE LA ORDEN	4556402
GUADALAJARA	MEDRANDA	1944701	TOLEDO	SONSECA	4565202
GUADALAJARA	MIEDES DE ATIENZA	1945601	TOLEDO	TORRIJOS	4568801
GUADALAJARA	MIRALRIO	1947401	TOLEDO	VILLACAÑAS	4573602
GUADALAJARA	MORATILLA DE LOS MELEROS	1949501	TOLEDO	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	4574002
GUADALAJARA	PEÑALEN	1954601	TOLEDO	YEBENES (LOS)	4579202
GUADALAJARA	PEÑALVER	1954901			
GUADALAJARA	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	1955201		SAT. SECRETARIA CLASE 3. ^a	
GUADALAJARA	POBO DE DUEÑAS (EL)	1957001	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	1300101
GUADALAJARA	PRADOS REDONDOS	1958501		SECRETARIA CLASE 1. ^a	
GUADALAJARA	RUEDA DE LA SIERRA	1963001			
GUADALAJARA	SALMERON	1964201	ALBACETE	ALBACETE	0200101
GUADALAJARA	SETILES	1966601	CIUDAD REAL	ALCAZAR DE SAN JUAN	1305001
GUADALAJARA	SIENES	1966901	CIUDAD REAL	PUERTOLLANO	1370001
GUADALAJARA	TARTANEDO	1969601	CIUDAD REAL	VALDEPEÑAS	1386001
GUADALAJARA	TORREMOCHA DEL CAMPO	1974101	TOLEDO	TALAVERA DE LA REINA	4566002
GUADALAJARA	VILLEL DE MESA	1985501		SECRETARIA CLASE 2. ^a	
TOLEDO	LUCILLOS	4534001	ALBACETE	TOBARRA	0273001
TOLEDO	NUÑO GOMEZ	4547601	ALBACETE	YESTE	0285001
TOLEDO	SEVILLEJA DE LA JARA	4564801	CIUDAD REAL	ALMADEN	1311001
	INTERVENCION CLASE 1. ^a		CIUDAD REAL	CALZADA DE CALATRAVA	1327002
ALBACETE	ALBACETE	0200102	CIUDAD REAL	HERENCIA	1346001
ALBACETE	HELLIN	0236001	CIUDAD REAL	MALAGON	1351001
CIUDAD REAL	ALCAZAR DE SAN JUAN	1305002	CIUDAD REAL	MEMBRILLA	1353001
CIUDAD REAL	DAIMIEL	1338002	CIUDAD REAL	MORAL DE CALATRAVA	1357001
CIUDAD REAL	MANZANARES	1352001	CIUDAD REAL	SOCUELLAMOS	1377001
CIUDAD REAL	MIGUELTURRA	1355001	CIUDAD REAL	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	1392001
CIUDAD REAL	PUERTOLLANO	1370002	CUENCA	MOTA DEL CUERVO	1648401
CIUDAD REAL	TOMELLOSO	1381001	CUENCA	PEDROÑERAS (LAS)	1655201
TOLEDO	TALAVERA DE LA REINA	4566001	CUENCA	QUINTANAR DEL REY	1663201
	INTERVENCION CLASE 2. ^a		GUADALAJARA	MOLINA DE ARAGON	1948301
ALBACETE	CAUDETE	0224001	TOLEDO	PUEBLA DE MONTALBAN (LA)	4554001
ALBACETE	TARAZONA DE LA MANCHA	0272001	TOLEDO	QUINTANAR DE LA ORDEN	4556401
ALBACETE	TOBARRA	0273002	TOLEDO	VILLACAÑAS	4573601
ALBACETE	YESTE	0285002	TOLEDO	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	4574001
CIUDAD REAL	ALMADEN	1311002	TOLEDO	YEBENES (LOS)	4579201
CIUDAD REAL	ALMODOVAR DEL CAMPO	1315001		SECRETARIA CLASE 3. ^a	
CIUDAD REAL	ARGAMASILLA DE ALBA	1319001	ALBACETE	ALBATANA	0203001
CIUDAD REAL	ARGAMASILLA DE CALATRAVA	1320001	ALBACETE	BOGARRA	0216001
CIUDAD REAL	BOLAÑOS DE CALATRAVA	1323001	ALBACETE	CASAS DE VES	0222001
CIUDAD REAL	CALZADA DE CALATRAVA	1327001	ALBACETE	CENIZATE	0225001
CIUDAD REAL	CAMPO DE CRIPTANA	1328001	ALBACETE	CORRAL RUBIO	0226001
CIUDAD REAL	HERENCIA	1346002	ALBACETE	FUENTEALAMO	0232001
CIUDAD REAL	MALAGON	1351002	ALBACETE	HIGUERUELA	0238001
CIUDAD REAL	MEMBRILLA	1353002	ALBACETE	HOYA-GONZALO	0239001
CIUDAD REAL	MORAL DE CALATRAVA	1357002	ALBACETE	LETUR	0241001
CIUDAD REAL	PEDRO MUÑOZ	1360001	ALBACETE	MASEGOSO	0246001
CIUDAD REAL	PIEDRABUENA	1362001	ALBACETE	MOTILLEJA	0251001
CIUDAD REAL	SANTA CRUZ DE MUDELA	1376001	ALBACETE	PATERNA DEL MADERA	0257001
CIUDAD REAL	SOCUELLAMOS	1377002	ALBACETE	RIOPAR	0266001
CIUDAD REAL	SOLANA (LA)	1378002	ALBACETE	SALOBRE	0269001
CIUDAD REAL	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	1392002	CIUDAD REAL	ALMADENEJOS	1312001
CIUDAD REAL	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	1395001	CIUDAD REAL	ALMURADIEL	1316001
CUENCA	MOTA DEL CUERVO	1648402	CIUDAD REAL	CASTELLAR DE SANTIAGO	1333001
CUENCA	PEDROÑERAS (LAS)	1655202	CIUDAD REAL	CHILLON	1337001
CUENCA	QUINTANAR DEL REY	1663202	CIUDAD REAL	FUENCALIENTE	1341001
CUENCA	SAN CLEMENTE	1668001	CIUDAD REAL	FUENTE EL FRESNO	1343001
CUENCA	TARANCON	1672401	CIUDAD REAL	NAVAS DE ESTENA	1359001
GUADALAJARA	MOLINA DE ARAGON	1948302	CIUDAD REAL	PUEBLA DEL PRINCIPE	1368001
GUADALAJARA	SIGÜENZA	1967201	CIUDAD REAL	RETUERTA DEL BULLAQUE	1371001
GUADALAJARA	TRILLO	1976801	CIUDAD REAL	SACERUELA	1372001
TOLEDO	BARGAS	4507601	CIUDAD REAL	TERRINCHES	1380001
TOLEDO	CONSUEGRA	4520801	CUENCA	BUENDIA	1615601
TOLEDO	CORRAL DE ALMAGUER	4521201	CUENCA	CAÑETE	1620401
TOLEDO	FUENSALIDA	4526001			

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
CUENCA	CAÑIZARES	1620801	AVILA	CARRERA (LA)	0513801
CUENCA	SERVERA DEL LLANO	1627601	AVILA	CEPEDA LA MORA	0515901
CUENCA	CUEVA DEL HIERRO	1629201	AVILA	CILLAN	0516201
CUENCA	ENGUIDANOS	1630001	AVILA	GUTIERRE-MUÑOZ	0525501
CUENCA	HENAREJOS	1636001	AVILA	HIJA DE DIOS (LA)	0527001
CUENCA	HINOJOSA (LA)	1636801	AVILA	HOYOS DEL ESPINO	0530001
CUENCA	HUERGUINA	1640401	AVILA	LANGA	0530901
CUENCA	MIRA	1646401	AVILA	MEDINILLA	0535401
CUENCA	PAJARONCILLO	1652401	AVILA	MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	0537501
CUENCA	PERAL (EL)	1655601	AVILA	NAVAESCURIAL	0544101
CUENCA	REILLO	1664001	AVILA	SAN JUAN DEL MOLINILLO	0560601
CUENCA	ROZALEN DEL MONTE	1665601	AVILA	SERRANILLOS	0567801
CUENCA	SANTA CRUZ DE MOYA	1669601	BURGOS	AGUILAR DE BUREBA	0901401
CUENCA	TINAJAS	1673601	BURGOS	ALFOZ DE BRICIA	0902201
CUENCA	TRAGACETE	1676001	BURGOS	ALTOS (LOS)	0902801
CUENCA	TRIBALDOS	1676801	BURGOS	ARANDILLA	0903601
CUENCA	UÑA	1677601	BURGOS	ATAPUERCA	0905601
CUENCA	VALDEMECA	1678401	BURGOS	BUSTO DE BUREBA	0911401
CUENCA	VARA DEL REY	1682401	BURGOS	CALERUEGA	0912201
CUENCA	VILLAGARCIA DEL LLANO	1684401	BURGOS	CARCEDO DE BUREBA	0913601
CUENCA	VILLALBA DEL REY	1685201	BURGOS	CERRATON DE JUARROS	0919001
CUENCA	VILLALPARDO	1686001	BURGOS	COGOLLOS	0920201
CUENCA	VILLARES DEL SAZ	1692001	BURGOS	CUBO DE BUREBA	0921401
CUENCA	VILLARTA	1692801	BURGOS	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	0924001
CUENCA	ZAFRA DE ZANCARA	1695201	BURGOS	FRESNEÑA	0924201
GUADALAJARA	OREA	1952501	BURGOS	FRESNO DE RIO TIRON	0924601
GUADALAJARA	SACEDON	1963601	BURGOS	HACINAS	0929001
GUADALAJARA	SOLANILLOS DEL EXTREMO	1967501	BURGOS	HORMAZAS (LAS)	0930801
GUADALAJARA	TRIJUEQUE	1976501	BURGOS	JURISDICCION DE LARA	0935601
GUADALAJARA	YEBES	1986101	BURGOS	MADRIGAL DEL MONTE	0936601
TOLEDO	ALDEANUEVA DE BARBARROYA	4503601	BURGOS	NEBREDA	0942801
TOLEDO	ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	4504001	BURGOS	PEDROSA DEL PARAMO	0947401
TOLEDO	ARCICOLLAR	4506001	BURGOS	PEÑARANDA DE DUERO	0948201
TOLEDO	CAMUÑAS	4513601	BURGOS	PERAL DE ARLANZA	0948401
TOLEDO	CASARRUBIOS DEL MONTE	4516401	BURGOS	PINILLA TRASMONTE	0950001
TOLEDO	ESCALONILLA	4524401	BURGOS	PRADANOS DE BUREBA	0950401
TOLEDO	ESTRELLA (LA)	4525601	BURGOS	QUINTANILLA DE LA MATA	0954401
TOLEDO	GERINDOTE	4527201	BURGOS	RABANERA DEL PINAR	0956001
TOLEDO	HINOJOSA DE SAN VICENTE	4529201	BURGOS	RABANOS	0956201
TOLEDO	MONTESCLAROS	4541601	BURGOS	SAN MILLAN DE LARA	0962201
TOLEDO	NAVA DE RICOMALILLO (LA)	4542801	BURGOS	SARGENTES DE LA LORA	0966001
TOLEDO	SAN MARTIN DE PUSA	4560401	BURGOS	VALDEANDE	0972801
TOLEDO	SANTA ANA DE PUSA	4561601	BURGOS	VALLE DE VALDELUCIO	0975601
TOLEDO	VILLANUEVA DE ALCARDETE	4576001	BURGOS	VILLASANDINO	0984201
TOLEDO	VILLANUEVA DE BOGAS	4576401	BURGOS	VILLEGAS	0986001
	TESORERIA		BURGOS	VILLORUEBO	0986601
ALBACETE	ALBACETE	0200103	LEON	CANDIN	2414001
ALBACETE	HELLIN	0236002	LEON	SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL	2459201
CIUDAD REAL	ALCAZAR DE SAN JUAN	1305003	LEON	TRUCHAS	2466801
CIUDAD REAL	MANZANARES	1352002	PALENCIA	BASCONES DE OJEDA	3408401
CIUDAD REAL	PUERTOLLANO	1370003	PALENCIA	CASTIL DE VELA	3414801
CIUDAD REAL	TOMELLOSO	1381002	PALENCIA	DEHESA DE MONTEJO	3422001
CUENCA	CUENCA	1600101	PALENCIA	HORNILLOS DE CERRATO	3429201
GUADALAJARA	GUADALAJARA	1900101	PALENCIA	POMAR DE VALDIVIA	3446001
	VICE-INTERVENCION CLASE 1.ª		PALENCIA	PRADANOS DE OJEDA	3447601
ALBACETE	ALBACETE (D. P.)	0200104	PALENCIA	PUEBLA DE VALDAVIA (LA)	3448001
CUENCA	CUENCA (D. P.)	1600102	PALENCIA	RESPENDA DE LA PEÑA	3450801
			PALENCIA	VILLALBA DE GUARDO	3469601
			PALENCIA	VILLAMEDIANA	3472001
			PALENCIA	VILLAMUERA DE LA CUEZA	3473201
			PALENCIA	VILLAPROVEDO	3475201
			PALENCIA	VILLASILA	3477201
			SALAMANCA	ALAMEDILLA (LA)	3701401
			SALAMANCA	BERROCAL DE SALVATIERRA	3709801
BURGOS	BRIVIESCA	0910801	SALAMANCA	CABEZA DEL CABALLO	3712001
BURGOS	LERMA	0936201	SALAMANCA	CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO	3717201
LEON	FABERO	2427201	SALAMANCA	CERRALBO	3718201
	AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª		SALAMANCA	GALINDUSTE	3725801
AVILA	AVEINTE	0504801	SALAMANCA	MOGARRAZ	3736001
AVILA	BARROMAN	0506001	SALAMANCA	MONLEON	3736601
			SALAMANCA	MORONTA	3738601

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
SALAMANCA	NAVACARROS	3739601	VALLADOLID	BOCIGAS	4708801
SALAMANCA	NAVARRERONDA DE LA RINCONADA	3740401	VALLADOLID	CANALEJAS DE PEÑAFIEL	4713601
SALAMANCA	PINEDAS	3746801	VALLADOLID	FOMBELLIDA	4725201
SALAMANCA	SAN MUÑOZ	3752601	VALLADOLID	HERRIN DE CAMPOS	4729601
SALAMANCA	SANCHOTELLO	3754001	VALLADOLID	LANGAYO	4731201
SALAMANCA	SAUGO	3756401	VALLADOLID	MELGAR DE ARRIBA	4736001
SALAMANCA	SEPULCRO HILARIO	3756601	VALLADOLID	RABANO	4752001
SALAMANCA	SERRADILLA DEL ARROYO	3757001	VALLADOLID	VEGA DE RUIPONCE	4774001
SALAMANCA	SERRADILLA DEL LLANO	3757201	ZAMORA	ARRABALDE	4904201
SALAMANCA	VALERO	3763201	ZAMORA	BURGANES DE VALVERDE	4908401
SALAMANCA	VEGUILLAS (LAS)	3764601	ZAMORA	CASTRONUEVO	4912301
SALAMANCA	VILLANUEVA DEL CONDE	3766401	ZAMORA	CUBO DE BENAVENTE	4915901
SALAMANCA	VILLAR DE CIERVO	3766801	ZAMORA	ESPADAÑEDO	4917101
SEGOVIA	ADRADOS	4001201	ZAMORA	FIGUERUELA DE ARRIBA	4919201
SEGOVIA	ARCONES	4007601	ZAMORA	FRESNO DE LA RIBERA	4920401
SEGOVIA	BARBOLLA	4009201	ZAMORA	LOSACINO	4926701
SEGOVIA	BASARDILLA	4009601	ZAMORA	MADRIDANOS	4928201
SEGOVIA	CAMPO DE SAN PEDRO	4014401	ZAMORA	MALVA	4929101
SEGOVIA	CARRASCAL DEL RIO	4016001	ZAMORA	MORALEJA DE SAYAGO	4934501
SEGOVIA	CASTROSERNA DE ABAJO	4018001	ZAMORA	PEGO (EL)	4940201
SEGOVIA	CEDILLO DE LA TORRE	4018801	ZAMORA	PERDIGON (EL)	4941701
SEGOVIA	COCA	4020801	ZAMORA	RABANO DE ALISTE	4948001
SEGOVIA	CODORNIZ	4021201	ZAMORA	ROSINOS DE LA REQUEJADA	4950401
SEGOVIA	ENTIDAD A. T. I. M. ARROYO DE CUELLAR.	40J0101	ZAMORA	SAN JUSTO	4952801
SEGOVIA	ESCALONA DEL PRADO	4026001	ZAMORA	SAN MIGUEL DEL VALLE	4953701
SEGOVIA	FUENTESAUÇO DE FUENTIDUEÑA	4032001	ZAMORA	TAPIOLES	4958801
SEGOVIA	FUENTIDUEÑA	4032801	ZAMORA	TORREGAMONES	4960001
SEGOVIA	GARCILLAN	4033601	ZAMORA	VADILLO DE LA GUAREÑA	4961501
SEGOVIA	HONRUBIA DE LA CUESTA	4035201	ZAMORA	VILLALOBOS	4968101
SEGOVIA	HONTANARES DE ERESMA	4036001	ZAMORA	VILLANUEVA DE LAS PERAS	4970801
SEGOVIA	MADERUELO	4040801	ZAMORA	VILLARRIN DE CAMPOS	4973501
SEGOVIA	MIGUELAÑEZ	4045601			
SEGOVIA	SACRAMENIA	4063201		<i>INTERVENCION CLASE 1.ª</i>	
SEGOVIA	SAMBOAL	4064001	BURGOS	ARANDA DE DUERO	0903401
SEGOVIA	SANCHONUÑO	4066801	LEON	CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO (PON-FERRADA)	2419701
SEGOVIA	SANGARCIA	4067201			
SEGOVIA	SANTIUSTE DE PEDRAZA	4068801	LEON	SAN ANDRES DEL RABANEDO	2455201
SEGOVIA	TORRE VAL DE SAN PEDRO	4073601	SALAMANCA	BEJAR	3709002
SEGOVIA	TORRECILLA DEL PINAR	4074801	SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	3719202
SEGOVIA	URUEÑAS	4076801	ZAMORA	TORO	4959402
SEGOVIA	VALDEVACAS Y GUIJAR	4078001			
SEGOVIA	YANGUAS DE ERESMA	4084801		<i>INTERVENCION CLASE 2.ª</i>	
SORIA	ABEJAR	4200501	AVILA	ARENAS DE SAN PEDRO	0503901
SORIA	ADRADAS	4201001	AVILA	AREVALO	0504501
SORIA	ALMENAR DE SORIA	4210001	AVILA	CANDELEDA	0512601
SORIA	BARAONA	4213501	LEON	BEMBIBRE	2405601
SORIA	BAYUBAS DE ABAJO	4215001	LEON	POLA DE GORDON (LA)	2444401
SORIA	BOROBIA	4218501	LEON	VILLABLINO	2478002
SORIA	CALATAÑAZOR	4221501	LEON	VILLAQUILAMBRE	2485601
SORIA	CALTOJAR	4222001	PALENCIA	AGUILAR DE CAMPOO	3401201
SORIA	CASAREJOS	4225501	PALENCIA	GUARDO	3426402
SORIA	CASTILRUIZ	4226501	SALAMANCA	PEÑARANDA DE BRACAMONTE	3745601
SORIA	CIGUDOSA	4229001	SEGOVIA	CANTALEJO	4014801
SORIA	DEZA	4234001	SEGOVIA	SAN ILDEFONSO O LA GRANJA	4065201
SORIA	ESPEJA DE SAN MARCELINO	4235501	SORIA	ALMAZAN	4209001
SORIA	FUENTEARMEGIL	4238001	SORIA	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	4220001
SORIA	MIÑO DE MEDINACELI	4249001	SORIA	VILLA DE AGREDA	4201502
SORIA	MIÑO DE SAN ESTEBAN	4249501	VALLADOLID	ISCAR	4730401
SORIA	MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS	4251001	VALLADOLID	MEDINA DE RIOSECO	4734402
SORIA	NOLAY	4256001	VALLADOLID	OLMEDO	4742001
SORIA	NOVIERCAS	4256501	VALLADOLID	PEÑAFIEL	4745601
SORIA	ONCALA	4257501	VALLADOLID	TUDELA DE DUERO	4769601
SORIA	POZALMURO	4260001			
SORIA	RECUERDA	4263001		<i>OFICIAL MAYOR CLASE 1.ª</i>	
SORIA	RIOSECO	4266001	LEON	SAN ANDRES DEL RABANEDO	2455203
SORIA	SANTA MARIA DE LAS HOYAS	4271001			
SORIA	SERON DE NAGIMA	4271501		<i>SECRETARIA CLASE 1.ª</i>	
SORIA	TAJUECO	4274001	SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	3719201
SORIA	TALVEILA	4274501			
SORIA	TEJADO	4276001		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
SORIA	VALDEAVELLANO DE TERA	4279501	BURGOS	MEDINA DE POMAR	0938801
SORIA	YANGUAS	4291501	BURGOS	MEDINA DE POMAR	0938802
VALLADOLID	BECILLA DE VALDERADUEY	4706401			

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
LEON	FABERO	2427202	SALAMANCA	PEDROSO DE LA ARMUÑA (EL)	3744201
LEON	VILLABLINO	2478001	SALAMANCA	PEÑAPARDA	3745401
SORIA	VILLA DE AGREDA	4201501	SALAMANCA	PERENA	3746401
VALLADOLID	MEDINA DE RIOSECO	4734401	SALAMANCA	SANFELICES DE LOS GALLEGOS	3754401
	<i>SECRETARIA CLASE 3.^a</i>		SALAMANCA	SAUCELLE	3756201
AVILA	ADANERO	0500301	SEGOVIA	FRESNO DE CANTESPINO	4028401
AVILA	GAVILANES	0523101	SEGOVIA	LASTRAS DE CUELLAR	4039201
AVILA	HOYOCASERO	0528801	SEGOVIA	MARAZUELA	4041601
AVILA	NAVA DE AREVALO	0542901	SEGOVIA	MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS	4042801
AVILA	NAVATARGORDO	0548301	SEGOVIA	SEBULCOR	4070801
AVILA	SAN ESTEBAN DEL VALLE	0559101	SEGOVIA	VALLELADO	4080401
AVILA	SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	0561801	SEGOVIA	ZARZUELA DEL PINAR	4085601
AVILA	SANTA CRUZ DEL VALLE	0564501	SORIA	CIDONES	4228501
AVILA	VADILLO DE LA SIERRA	0573201	SORIA	CUBO DE LA SOLANA	4232501
AVILA	VALDECASA	0573501	SORIA	LANGA DE DUERO	4245001
AVILA	VILLANUEVA DE AVILA	0575201	SORIA	NAVALENO	4255001
BURGOS	BEJORADO	0909201	SORIA	OLVEGA	4257001
BURGOS	CANICOSA DE LA SIERRA	0912801	SORIA	SANTA MARIA DE HUERTA	4270501
BURGOS	CONDADO DE TREVIÑO	0920401	VALLADOLID	CAMPASPERO	4712401
BURGOS	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	0922001	VALLADOLID	FRESNO EL VIEJO	4726401
BURGOS	GUMIEL DE MERCADO	0928601	VALLADOLID	VILLALBA DE LOS ALCORES	4783601
BURGOS	HONTORIA DEL PINAR	0930601	ZAMORA	CASTROGONZALO	4912001
BURGOS	JUNTA DE TRASLALOMA	0935201	ZAMORA	COBREROS	4914101
BURGOS	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	0939601	ZAMORA	CORESES	4914701
BURGOS	MERINDAD DE VALDIVIELSO	0940001	ZAMORA	GALENDE	4923101
BURGOS	NEILA	0943001	ZAMORA	MANGANES DE LA POLVOROSA	4929701
BURGOS	PEDROSA DE DUERO	0947201	ZAMORA	MANZANAL DE ARRIBA	4930001
BURGOS	PRADOLUENGO	0950601	ZAMORA	MAYALDE	4931501
BURGOS	REGUMIEL DE LA SIERRA	0957201	ZAMORA	MONTAMARTA	4933901
BURGOS	SOTILLO DE LA RIBERA	0967601	ZAMORA	PRADO	4945601
BURGOS	VALLE DE MENA	0974401	ZAMORA	RIOFRIO DE ALISTE	4948901
BURGOS	VILLADIEGO	0977801	ZAMORA	SAN VITERO	4954901
BURGOS	VILLAESCUSA DE ROA	0978001	ZAMORA	VILLARDECIERVOS	4972301
LEON	BALBOA	2403601		<i>TESORERIA</i>	
LEON	BARJAS	2404401	LEON	CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO(PON-FERRADA)	2419702
LEON	BENUZA	2406401	LEON	SAN ANDRES DEL RABANEDO	2455202
LEON	CARUCEDO	2416001	SALAMANCA	BEJAR	3709003
LEON	CASTRILLO DE LA VALDUERNA	2417201	SEGOVIA	SEGOVIA	4000101
LEON	CEBANICO	2420001		<i>VICETESORERIA</i>	
LEON	CISTIerna	2421601	BURGOS	BURGOS	0900101
LEON	ENCINEDO	2426001			
LEON	FOLGOSO DE LA RIBERA	2427601			
LEON	GARRAFE DE TORIO	2429601			
LEON	GORDONCILLO	2430401			
LEON	MURIAS DE PAREDES	2439201			
LEON	OENCIA	2440001			
LEON	POSADA DE VALDEON	2445201			
LEON	PUENTE DE DOMINGO FLOREZ	2447601			
LEON	SAN ADRIAN DEL VALLE	2454801			
LEON	SOBRADO	2464001			
LEON	TRABADELO	2466401			
LEON	VEGA DE ESPINAREDA	2475601			
PALENCIA	BRAÑOSERA	3411201			
PALENCIA	BUENAVISTA DE VALDAVIA	3411601			
PALENCIA	CASTREJON DE LA PEÑA	3415201			
PALENCIA	CERVATOS DE LA CUEZA	3417601			
PALENCIA	LOMA DE UCIEZA	3432001			
PALENCIA	VILLARRAMIEL	3476401			
SALAMANCA	ALBERCA (LA)	3702201			
SALAMANCA	CABEZA DE BEJAR (LA)	3711801			
SALAMANCA	CARPIO DE AZABA	3715601			
SALAMANCA	ESPEJA	3723001			
SALAMANCA	FREGENEDA (LA)	3724001			
SALAMANCA	FUENTE DE SAN ESTEBAN (LA)	3724601			
SALAMANCA	FUENTEGUINALDO	3724801			
SALAMANCA	FUENTES DE OÑORO	3725401			
SALAMANCA	GALLEGOS DE ARGANAN	3726201			
SALAMANCA	HERGUIJUELA DE LA SIERRA	3728801			
SALAMANCA	LINARES DE RIOFRIO	3731601			
SALAMANCA	MARTIN DE YELTES	3733601			
SALAMANCA	NAVASFRIAS	3740801			
SALAMANCA	PAYO (EL)	3743201			

Comunidad Autónoma de Cataluña

Provincia	Localidad	Código
	<i>AGRUPACION INTERVENCION CLASE 2.^a</i>	
BARCELONA	CASTELLAR DEL VALLES	0815601
BARCELONA	FRANQUESES DEL VALLES (LES)	0825502
BARCELONA	PALLEJA	0846801
	<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.^a</i>	
BARCELONA	ALPENS	0801201
BARCELONA	CASTELLFULLIT DE RIUBREGOS	0817401
BARCELONA	MARGANELL	0832801
BARCELONA	MURA	0841401
BARCELONA	PERAFITA	0847701
BARCELONA	PLA DEL PENEDES (EL)	0848901
BARCELONA	PRATS DEL REI (ELS)	0851001
BARCELONA	SAGAS	0856101
BARCELONA	SANTA MARIA DE MIRALLES	0878001
BARCELONA	VILADA	0889401
GIRONA	BASCARA	1706401
GIRONA	DARNIUS	1722801
GIRONA	DAS	1723201
GIRONA	GARRIGAS	1728801
GIRONA	MACANET DE CABRENYS	1739201
GIRONA	SANT FERRIOL	1761201
GIRONA	SANT JORDI DESVALLS	1762801

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
GIRONA	SANT MARTI DE LLEMENA	1765201	GIRONA	C. C. BAIX EMPORDA (BISBAL D'EMPOR- DA LA)	1717002
GIRONA	SANTA LLOGAIA D'ALGUEMA	1769601	GIRONA	C. C. DE LA GARROTXA (OLOT)	1717202
GIRONA	SAUS	1770401	GIRONA	C. C. DEL GIRONES (GIRONA)	1714701
GIRONA	VERGES	1780001	GIRONA	C. C. LA SELVA (STA. COLOMA DE FAR- NERS)	1717502
GIRONA	VILA-SACRA	1786801	GIRONA	CASTELL-PLATJA D'ARO	1718402
GIRONA	VILALLONGA DE TER	1784801	GIRONA	SANTA COLOMA DE FARNERS	1768801
LLEIDA	ALFES	2505601	GIRONA	TOSSA	1776401
LLEIDA	ALINS	2506801	LLEIDA	TARREGA	2577201
LLEIDA	AVELLANES-SANTA LINYA (LES)	2514001	TARRAGONA	C. C. ALT CAMP (VALLS)	4319402
LLEIDA	BENAVENT DE SEGRIA	2520401	TARRAGONA	C. C. BAIX CAMP (REUS)	4318902
LLEIDA	CUBELLS	2530001	TARRAGONA	C. C. BAIX EBRE (TORTOSA)	4319002
LLEIDA	GAVET DE LA CONCA	2535601	TARRAGONA	C. C. BAIX PENEDES (VENDRELL)	4319102
LLEIDA	GRANADELLA (LA)	2536801	TARRAGONA	C. C. DEL TARRAGONES (TARRAGONA)	4314602
LLEIDA	LLADORRE	2544001	TARRAGONA	TORTOSA	4376501
LLEIDA	MASSOTERES	2547601	TARRAGONA	VALLS	4379502
LLEIDA	PRULLANS	2564401	TARRAGONA	VILA-SECA	4384502
LLEIDA	SALAS DE PALLARS	2568001			
LLEIDA	SARROCA DE LLEIDA	2571201			
LLEIDA	SOLERAS (EL)	2573601			
TARRAGONA	ARGENTERA (L')	4308501			
TARRAGONA	CABACES	4317501			
TARRAGONA	CABRA DEL CAMP	4318001			
TARRAGONA	CAPCANES	4320001			
TARRAGONA	LLOAR (EL)	4336001			
TARRAGONA	MOLAR (EL)	4342501			
TARRAGONA	NOU DE GAIA (LA)	4348001			
TARRAGONA	NULLES	4348501			
TARRAGONA	PALMA D'EBRE (LA)	4349001			
TARRAGONA	PILES (LES)	4352001			
TARRAGONA	PORRERA	4356501			
TARRAGONA	PRADES	4357501			
TARRAGONA	ROCAFORT DE QUERALT	4364501			
TARRAGONA	ROURELL (EL)	4366501			
TARRAGONA	SAVALLA DEL COMTAT	4371001			
TARRAGONA	ULLDEMOLINS	4377501			
TARRAGONA	VALLMOLL	4379001			
TARRAGONA	VILANOVA D'ESCORNALBOU	4382501			
	<i>INTERVENCION CLASE 1.ª</i>				
BARCELONA	ARENYS DE MAR	0801801	BARCELONA	ALELLA	0800901
BARCELONA	BARBERA DEL VALLES	0805602	BARCELONA	AMETLLA DEL VALLES (L')	0801502
BARCELONA	C. C. ALT PENEDES (VILAFRANCA DEL PENEDES)	0814902	BARCELONA	ARGENTONA	0802701
BARCELONA	C. C. ANOIA (IGUALADA)	0814802	BARCELONA	BADIA	0804601
BARCELONA	C. C. BAGES (MANRESA)	0815002	BARCELONA	BERGA	0806302
BARCELONA	C. C. BAIX LLOBREGAT (S. FELIU DE LLO- BREGAT)	0815102	BARCELONA	C. C. BERGEDA (BERGA)	0815302
BARCELONA	C. C. DEL BARCELONES (BARCELONA)	0815202	BARCELONA	CALDES DE MONTBUI	0809601
BARCELONA	C. C. DEL GARRAF (VILANOVA I LA GEL- TRU)	0815402	BARCELONA	CANET DE MAR	0811702
BARCELONA	C. C. DEL VALLES ORIENTAL (GRANO- LLERS)	0815801	BARCELONA	CARDEDEU	0813501
BARCELONA	C. C. MARESME (MATARO)	0815502	BARCELONA	CASTELLBISBAL	0816201
BARCELONA	C. C. OSONA (VIC)	0815602	BARCELONA	CENTELLES	0819801
BARCELONA	C. C. VALLES OCCIDENTAL (SABADELL Y TARRASA)	0815701	BARCELONA	CERVELLO	0820101
BARCELONA	CALELLA	0810201	BARCELONA	CORBERA DE LLOBREGAT	0821301
BARCELONA	IGUALADA	0830302	BARCELONA	CUBELLES	0821901
BARCELONA	MAN. L'ALT MARESME PARA GESTION RESIDUOS SOLIDOS URB. Y M. AMB.	08C0402	BARCELONA	ESPARRAGUERA	0822503
BARCELONA	MASNOU (EL)	0835101	BARCELONA	GARRIGA (LA)	0826101
BARCELONA	MOLLET DEL VALLES	0836902	BARCELONA	LLAGOSTA (LA)	0831202
BARCELONA	MONTCADA I REIXAC	0837201	BARCELONA	LLICA D'AMUNT	0831801
BARCELONA	PREMIA DE MAR	0851302	BARCELONA	LLINARS DEL VALLES	0892202
BARCELONA	RIPOLLET	0853701	BARCELONA	MARTORELLES	0834202
BARCELONA	SANT CELONI	0860302	BARCELONA	MONTMELO	0840202
BARCELONA	SANT VICENT DELS HORTS	0873202	BARCELONA	PALAFOLLS	0846201
BARCELONA	SANTA PERPETUA DE MOGODA	0878902	BARCELONA	PALAU DE PLEGAMANS	0846501
BARCELONA	SANTA SUSANNA	0879201	BARCELONA	PARETS DEL VALLES	0847402
BARCELONA	VILADECANS	0890001	BARCELONA	PREMIA DE DALT	0892502
GIRONA	BEGUR	1705201	BARCELONA	ROCA DEL VALLES (LA)	0854002
GIRONA	C. C. ALT EMPORDA (FIGUERES)	1715902	BARCELONA	SANT ANDREU DE LA BARCA	0858501
			BARCELONA	SANT FOST DE CAMPSELLES	0862401
			BARCELONA	SANT FRUITOS DE BAGES	0863602
			BARCELONA	SANT JOAN DE VILATORRADA	0864802
			BARCELONA	SANT PERE DE RIBES	0869001
			BARCELONA	SANT QUIRZE DEL VALLES	0892602
			BARCELONA	SANT SADURNI D'ANOIA	0871701
			BARCELONA	SANT VICENT DE CASTELLET	0872302
			BARCELONA	SANTA MARGARIDA DE MONTBUI	0875901
			BARCELONA	SITGES	0880701
			BARCELONA	TONA	0884602
			BARCELONA	TORDERA	0884901
			BARCELONA	TORRELLA	0885201
			BARCELONA	VALLIRANA	0888202
			BARCELONA	VILANOVA DEL CAMI	0890902
			BARCELONA	VILASSAR DE DALT	0892301
			GIRONA	ANGLES	1703202
			GIRONA	BISBAL D'EMPORDA (LA)	1708402
			GIRONA	C. C. DEL RIPOLLES (RIPOLL)	1717401
			GIRONA	C. C. PLA DE L'ESTANY (BANYOLES)	1717301
			GIRONA	CALDES DE MALAVELLA	1712802
			GIRONA	ESCALA (L')	1723601
			GIRONA	LLAGOSTERA	1734002
			GIRONA	LLANCA	1735201
			GIRONA	PUIGCERDA	1753202
			GIRONA	RIPOLL	1755602
			GIRONA	SANT HILARI SACALM	1762001

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
GIRONA	TORROELLA DE MONTGRI	1775201	GIRONA	BLANES	1708801
LLEIDA	ALMACELLES	2507202	GIRONA	C. C. ALT EMPORDA (FIGUERES)	1715901
LLEIDA	BALAGUER	2515202	GIRONA	C. C. BAIX EMPORDA (BISBAL D'EMPORDA LA)	1717001
LLEIDA	BORGES BLANQUES (LES)	2522002	GIRONA	C. C. DE LA GARROTXA (OLOT)	1717201
LLEIDA	C. C. ALT URGELL (SEU D'URGELL)	2517702	GIRONA	C. C. LA SELVA (STA. COLOMA DE FARNERS)	1717501
LLEIDA	C. C. DE GARRIGUES (LES BORGES BLANQUES)	2517802	GIRONA	CASTELL-PLATJA D'ARO	1718401
LLEIDA	C. C. DE NOGUERA (BALAGUER)	2517902	GIRONA	SANT FELIU DE GUIXOLS	1760401
LLEIDA	C. C. DE SEGARRA (CERVERA)	2518302	LLEIDA	C. C. SEGRIA (LLEIDA)	2518401
LLEIDA	C. C. PALLARS IUSSA (TREMP)	2518002	TARRAGONA	C. C. ALT CAMP (VALLS)	4319401
LLEIDA	C. C. PLA D'URGELL (MOLLERUSSA)	2518202	TARRAGONA	C. C. BAIX CAMP (REUS)	4318901
LLEIDA	C. C. SOLSONES (SOLSONA)	2518502	TARRAGONA	C. C. BAIX EBRE (TORTOSA)	4319001
LLEIDA	C. C. URGELL (TARREGA)	2518602	TARRAGONA	C. C. BAIX PENEDES (VENDRELL)	4319101
LLEIDA	C. C. VAL D'ARAN (VIELHA E MIJARAN)	2518702	TARRAGONA	C. C. DEL TARRAGONES (TARRAGONA)	4314601
LLEIDA	CERVERA	2527202	TARRAGONA	C. C. MONTSIA (AMPOSTA)	4319301
LLEIDA	MOLLERUSSA	2549602	TARRAGONA	VALLS	4379501
LLEIDA	SEU D'URGELL (LA)	2572401	TARRAGONA	VILA-SECA	4384501
LLEIDA	SOLSONA	2574002			
LLEIDA	TREMP	2584001		SECRETARIA CLASE 2. ^a	
TARRAGONA	ALCANAR	4302002	BARCELONA	AMETLLA DEL VALLES (L')	0801501
TARRAGONA	ALTAFULLA	4306001	BARCELONA	BERGA	0806301
TARRAGONA	AMETLLA DEL MAR (L')	4306501	BARCELONA	C. C. BERGEDA (BERGA)	0815301
TARRAGONA	AMPOSTA	4307001	BARCELONA	CANET DE MAR	0811701
TARRAGONA	ASCO	4309502	BARCELONA	CANOVELLES	0812001
TARRAGONA	C. C. CONCA DE BARBERA (MONTBLANC)	4319202	BARCELONA	ESPARAGUERA	0822501
TARRAGONA	C. C. RIBERA D'EBRE (MORA D'EBRE)	4319501	BARCELONA	FRANQUESES DEL VALLES (LES)	0825501
TARRAGONA	C. C. TERRA ALTA (GANDESA)	4319602	BARCELONA	LLAGOSTA (LA)	0831201
TARRAGONA	CUNIT	4325502	BARCELONA	LLINARS DEL VALLES	0892201
TARRAGONA	DELTEBRE	4326301	BARCELONA	MARORELLES	0834201
TARRAGONA	FLIX	4330001	BARCELONA	MOLINS DE REI	0836601
TARRAGONA	MONT-ROIG DEL CAMP	4345502	BARCELONA	MONTMELO	0840201
TARRAGONA	MORA D'EBRE	4346002	BARCELONA	PARETS DEL VALLES	0847401
TARRAGONA	ROQUETES	4366002	BARCELONA	PREMIA DE DALT	0892501
TARRAGONA	SANT CARLES DE LA RAPITA	4367501	BARCELONA	ROCA DEL VALLES (LA)	0854001
TARRAGONA	TORREDEMBARRA	4375502	BARCELONA	SANT FRUITOS DE BAGES	0863601
TARRAGONA	ULLDECONA	4377002	BARCELONA	SANT JOAN DE VILATORRADA	0864801
TARRAGONA	VANDELLOS	4380001	BARCELONA	SANT QUIRZE DEL VALLES	0892601
			BARCELONA	SANT VICENT DE CASTELLET	0872301
	SAT. SECRETARIA CLASE 3. ^a		BARCELONA	TONA	0884601
LLEIDA	C. C. DE GARRIGUES (LES BORGES BLANQUES)	2517803	BARCELONA	VALLIRANA	0888201
LLEIDA	C. C. DE SEGARRA (CERVERA)	2518303	BARCELONA	VILANOVA DEL CAMI	0890901
LLEIDA	C. C. URGELL (TARREGA)	2518603	GIRONA	ANGLES	1703201
			GIRONA	BISBAL D'EMPORDA (LA)	1708401
	SECRETARIA CLASE 1. ^a		GIRONA	CALDES DE MALAVELLA	1712801
BARCELONA	BARBERA DEL VALLES	0805601	GIRONA	CASTELLO D'EMPURIES	1718001
BARCELONA	C. C. ALT PENEDES (VILAFRANCA DEL PENEDES)	0814901	GIRONA	LLAGOSTERA	1734001
BARCELONA	C. C. ANOIA (IGUALADA)	0814801	GIRONA	PUIGCERDA	1753201
BARCELONA	C. C. BAGES (MANRESA)	0815001	GIRONA	RIPOLL	1755601
BARCELONA	C. C. BAIX LLOBREGAT (S. FELIU DE LLOBREGAT)	0815101	LLEIDA	ALMACELLES	2507201
BARCELONA	C. C. DEL BARCELONES (BARCELONA)	0815201	LLEIDA	BALAGUER	2515201
BARCELONA	C. C. DEL GARRAF (VILANOVA I LA GELTRU)	0815401	LLEIDA	BORGES BLANQUES (LES)	2522001
BARCELONA	C. C. MARESME (MATARO)	0815501	LLEIDA	C. C. ALT URGELL (SEU D'URGELL)	2517701
BARCELONA	C. C. OSONA (VIC)	0815601	LLEIDA	C. C. DE GARRIGUES (LES BORGES BLANQUES)	2517801
BARCELONA	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	0822801	LLEIDA	C. C. DE NOGUERA (BALAGUER)	2517901
BARCELONA	GRANOLLERS	0828501	LLEIDA	C. C. DE SEGARRA (CERVERA)	2518301
BARCELONA	IGUALADA	0830301	LLEIDA	C. C. PALLARS IUSSA (TREMP)	2518001
BARCELONA	MAN. L'ALT MARESME PARA GESTION RESIDUOS SOLIDOS URB. Y M. AMB.	08C0401	LLEIDA	C. C. PLA D'URGELL (MOLLERUSSA)	2518201
BARCELONA	MOLLET DEL VALLES	0836901	LLEIDA	C. C. SOLSONES (SOLSONA)	2518501
BARCELONA	PRAT DE LLOBREGAT (EL)	0850401	LLEIDA	C. C. URGELL (TARREGA)	2518601
BARCELONA	PREMIA DE MAR	0851301	LLEIDA	C. C. VAL D'ARAN (VIELHA E MIJARAN)	2518701
BARCELONA	SANT ADRIA DE BESOS	0857901	LLEIDA	MOLLERUSSA	2549601
BARCELONA	SANT BOI DE LLOBREGAT	0859701	LLEIDA	SOLSONA	2574001
BARCELONA	SANT CELONI	0860301	TARRAGONA	ALCANAR	4302001
BARCELONA	SANT VICENT DELS HORTS	0873201	TARRAGONA	ASCO	4309501
BARCELONA	SANTA PERPETUA DE MOGODA	0878901	TARRAGONA	C. C. CONCA DE BARBERA (MONTBLANC)	4319201
BARCELONA	VILAFRANCA DEL PENEDES	0890301	TARRAGONA	C. C. TERRA ALTA (GANDESA)	4319601
GIRONA	BANYOLES	1706001	TARRAGONA	CUNIT	4325501
			TARRAGONA	MONT-ROIG DEL CAMP	4345501
			TARRAGONA	MORA D'EBRE	4346001
			TARRAGONA	ROQUETES	4366001

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
TARRAGONA	TORREDEMBARRA	4375501	TARRAGONA	ALFARA DE CARLES	4304001
TARRAGONA	ULLDECONA	4377001	TARRAGONA	ALFORJA	4304501
	<i>SECRETARIA CLASE 3.^a</i>		TARRAGONA	ALMOSTER	4305501
BARCELONA	CASSERRES	0814401	TARRAGONA	ARNES	4309001
BARCELONA	CASTELLBEL I EL VILAR	0815901	TARRAGONA	BELLMUNT DEL PRIORAT	4311501
BARCELONA	CASTELLFULLIT DEL BOIX	0817701	TARRAGONA	BENIFALLET	4312501
BARCELONA	CASTELLNOU DE BAGES	0818301	TARRAGONA	BORGES DEL CAMP (LES)	4315501
BARCELONA	CASTELLVI DE ROSANES	0819501	TARRAGONA	BOT	4316001
BARCELONA	GUARDIOLA DE VERGUEDA	0829401	TARRAGONA	BOTARELL	4316501
BARCELONA	MAN. INTERMUNIC. VOLUNT. SEGARREN- CA	08C0201	TARRAGONA	BRAFIM	4317001
BARCELONA	NOU DE BERGUEDA (LA)	0842301	TARRAGONA	CASTELLVELL DEL CAMP	4321001
BARCELONA	OLESA DE BONESVALLS	0843501	TARRAGONA	CORBERA D'EBRE	4324001
BARCELONA	PONTONS	0850101	TARRAGONA	CORNUDELLA DE MONTSANT	4324501
BARCELONA	SALLENT	0857001	TARRAGONA	FALSET	4327501
BARCELONA	SANT MARTI SARROCA	0867801	TARRAGONA	FATARELLA (LA)	4328001
BARCELONA	SANTA EUGENIA DE BERGA	0874701	TARRAGONA	GALERA (LA)	4331501
BARCELONA	SEVA	0880401	TARRAGONA	GARCIA	4332501
BARCELONA	VILOBI DEL PENEDES	0891501	TARRAGONA	GODALL	4334001
GIRONA	AGULLANA	1700401	TARRAGONA	MARCA	4338001
GIRONA	ALP	1702401	TARRAGONA	MAS DE BARBERANS	4338501
GIRONA	BORRASSA	1710001	TARRAGONA	MASLLORENC	4339501
GIRONA	BRUNYOLA	1710801	TARRAGONA	MASROIG (EL)	4341001
GIRONA	CAPMANY	1715201	TARRAGONA	MIRAVET	4342001
GIRONA	CRUILLES, MONELLS I SANT SADURNI DE L'HEURA	1722401	TARRAGONA	MONTBRIO DEL CAMP	4343501
GIRONA	GARRIGUELLA	1729601	TARRAGONA	MONTMELL (EL)	4344501
GIRONA	JAFRE	1732401	TARRAGONA	MORELL (EL)	4347001
GIRONA	MOLLET DE PERALADA	1740401	TARRAGONA	PAULS	4350501
GIRONA	OSOR	1743601	TARRAGONA	PLA DE SANTA MARIA (EL)	4353501
GIRONA	PRESES (LES)	1752401	TARRAGONA	POBLA DE MASSALUCA (LA)	4354501
GIRONA	RIELLS I VAIABREA	1755201	TARRAGONA	PRATDIP	4358501
GIRONA	VALL D'EN BAS (LA)	1778401	TARRAGONA	RASQUERA	4360001
GIRONA	VALL DE BIANYA (LA)	1778801	TARRAGONA	RIBA-ROJA D'EBRE	4362001
GIRONA	VILAJUIGA	1784401	TARRAGONA	RIERA DE GAIA (LA)	4362501
GIRONA	VILAMANISCLE	1786001	TARRAGONA	RIUDECANYES	4363001
LLEIDA	ALAMUS (ELS)	2501601	TARRAGONA	RIUDECOLS	4363501
LLEIDA	ALBESA	2503201	TARRAGONA	RODONYA	4365501
LLEIDA	ALBI (L')	2503601	TARRAGONA	SALOMO	4367001
LLEIDA	ALT ANEU	2509201	TARRAGONA	SARRAL	4370501
LLEIDA	ANGLESOLA	2510401	TARRAGONA	SECUITA (LA)	4371501
LLEIDA	ARBECA	2510801	TARRAGONA	SOLIVELLA	4373001
LLEIDA	ARTESA DE LLEIDA	2512401	TARRAGONA	TIVENYS	4373501
LLEIDA	BARBENS	2515601	TARRAGONA	VILAPLANA	4383501
LLEIDA	BELIANES	2517601		<i>TESORERIA</i>	
LLEIDA	BELLAGUARDA	2519001	BARCELONA	ARENYS DE MAR	0801802
LLEIDA	CAMARASA	2523601	BARCELONA	BARBERA DEL VALLES	0805603
LLEIDA	CASTELLNOU DE SEANA	2525601	BARCELONA	C. C. ANOIA (IGUALADA)	0814803
LLEIDA	CERVA DE LES GARRIGUES	2527601	BARCELONA	C. C. BAIX LLOBREGAT (S. FELIU DE LLO- BREGAT)	0815103
LLEIDA	GIMENELLS I EL PLA DE LA FONT	2535801	BARCELONA	C. C. DEL BARCELONES (BARCELONA)	0815203
LLEIDA	GUIMERA	2538801	BARCELONA	C. C. DEL GARRAF (VILANOVA I LA GEL- TRU)	0815403
LLEIDA	ISONA I CONCA DELLA	2541601	BARCELONA	C. C. MARESME (MATARO)	0815503
LLEIDA	JOSA I TUIXEN	2542001	BARCELONA	C. C. VALLES OCCIDENTAL(SABADELL Y TARRASA)	0815702
LLEIDA	JUNCOSA	2542401	BARCELONA	GRANOLLERS	0828502
LLEIDA	MAIALS	2548001	BARCELONA	MAN. L'ALT MARESME PARA GESTION RESIDUOS SOLIDOS URB. Y M. AMB.	08C0403
LLEIDA	MASSALCOREIG	2547201	BARCELONA	PRAT DE LLOBREGAT (EL)	0850402
LLEIDA	ORGANYA	2556001	BARCELONA	SANT BOI DE LLOBREGAT	0859702
LLEIDA	POAL (EL)	2560401	BARCELONA	SANT CELONI	0860303
LLEIDA	RIALP	2566001	BARCELONA	SANT FELIU DE LLOBREGAT	0863001
LLEIDA	SANAUJA	2569601	BARCELONA	SANT VICENT DELS HORTS	0873203
LLEIDA	SANT LLORENC DE MORUNYS	2568801	BARCELONA	SANTA SUSANNA	0879202
LLEIDA	SANT MARTI DEL RIUCORB	2570801	BARCELONA	VIC	0889101
LLEIDA	SANT RAMON	2569201	BARCELONA	VILADECANS	0890002
LLEIDA	SIDAMON	2573201	BARCELONA	VILAFRANCA DEL PENEDES	0890302
LLEIDA	SORT	2574801	BARCELONA	VILANOVA I LA GELTRU	0891202
LLEIDA	TORRE DE CAPDELLA (LA)	2580801	GIRONA	BANYOLES	1706002
LLEIDA	VALL DE BOI, LA	2516401	GIRONA	BLANES	1708802
LLEIDA	VILA-SANA	2590401	GIRONA	C. C. DE LA GARROTXA (OLOI)	1717203
LLEIDA	VILANOVA DE MEIA	2589601	GIRONA	CASTELL-PLATJA D'ARO	1718403
LLEIDA	VINAIXA	2591601	GIRONA	LLORET DE MAR	1736401
TARRAGONA	ALBIOL (L')	4301501			
TARRAGONA	ALEIXAR (L')	4303501			

Provincia	Localidad	Código
GIRONA	PALAMOS	1744401
GIRONA	SALT	1758601
GIRONA	SANT FELIU DE GUIXOLS	1760402
GIRONA	SANTA COLOMA DE FARNERS	1768802
GIRONA	TOSSA	1776402
TARRAGONA	C. C. BAIX PENEDES (VENDRELL)	4319103
TARRAGONA	C. C. MONTSIA (AMPOSTA)	4319302
TARRAGONA	REUS	4361001
TARRAGONA	TORTOSA	4376502
TARRAGONA	VALLS	4379503

Ciudad Autónoma de Ceuta

Provincia	Localidad	Código
	TESORERIA	
CEUTA		5100102

Comunidad Autónoma de Extremadura

Provincia	Localidad	Código
	AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª	
BADAJOS	BATERO	0608001
BADAJOS	CASAS DE REINA	0616501
BADAJOS	PERALEDA DEL ZAUCEJO	0650001
BADAJOS	PUEBLA DE LA REINA	0651501
BADAJOS	SANCTI SPIRITUS	0659501
CACERES	BERZOCANA	1011601
CACERES	GORDO (EL)	1033201
CACERES	JARILLA	1041601
CACERES	MAJADAS	1044801
CACERES	NAVALVILLAR DE IBOR	1052001
CACERES	PALOMERO	1054001
CACERES	PERALEDA DE LA MATA	1055201
CACERES	PERALEDA DE SAN ROMAN	1055601
CACERES	PORTAJE	1059201
CACERES	SANTIAGO DE ALCANTARA	1066801
CACERES	TALAVERUELA	1070801
CACERES	TORRECILLA DE LOS ANGELES	1074001
CACERES	VILLA DEL CAMPO	1082001
	INTERVENCION CLASE 1.ª	
BADAJOS	ALMENDRALEJO	0605501
BADAJOS	BADAJOS	0600101
BADAJOS	DON BENITO	0621502
BADAJOS	VILLANUEVA DE LA SERENA	0676002
	INTERVENCION CLASE 2.ª	
BADAJOS	ALBURQUERQUE	0603002
BADAJOS	AZUAGA	0607002
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0611001
BADAJOS	CASTUERA	0617501
BADAJOS	FREGENAL DE LA SIERRA	0624502
BADAJOS	FUENTE DEL MAESTRE	0626502
BADAJOS	GUAREÑA	0629501
BADAJOS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	0634502
BADAJOS	LLERENA	0636502
BADAJOS	MONTIJO	0643501
BADAJOS	NAVALVILLAR DE PELA	0645002
BADAJOS	OLIVA DE LA FRONTERA	0646002
BADAJOS	OLIVENZA	0647001
BADAJOS	SAN VICENTE DE ALCANTARA	0659001
BADAJOS	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	0661001
BADAJOS	TALAVERA LA REAL	0663501
BADAJOS	VILLA FRANCA DE LOS BARROS	0674002
BADAJOS	ZAFRA	0678501
BADAJOS	ZALAMEA DE LA SERENA	0679502
CACERES	ARROYO DE LA LUZ	1008401

Provincia	Localidad	Código
CACERES	CORIA	1026401
CACERES	JARAIZ DE LA VERA	1040802
CACERES	MIAJADAS	1047601
CACERES	MONTEHERMOSO	1050001
CACERES	MORALEJA	1050401
CACERES	TRUJILLO	1077201
CACERES	VALENCIA DE ALCANTARA	1080402
	OFICIAL MAYOR CLASE 1.ª	
BADAJOS	MERIDA	0641001
CACERES	CACERES	1000102
CACERES	CACERES (D.P.)	1000103
	SECRETARIA CLASE 1.ª	
BADAJOS	ALMENDRALEJO	0605503
BADAJOS	VILLANUEVA DE LA SERENA	0676001
	SECRETARIA CLASE 2.ª	
BADAJOS	ALBURQUERQUE	0603001
BADAJOS	AZUAGA	0607001
BADAJOS	FUENTE DEL MAESTRE	0626501
BADAJOS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	0634501
BADAJOS	LLERENA	0636501
BADAJOS	NAVALVILLAR DE PELA	0645001
BADAJOS	OLIVA DE LA FRONTERA	0646001
BADAJOS	VILLA FRANCA DE LOS BARROS	0674001
BADAJOS	ZALAMEA DE LA SERENA	0679501
CACERES	JARAIZ DE LA VERA	1040801
CACERES	VALENCIA DE ALCANTARA	1080401
	SECRETARIA CLASE 3.ª	
BADAJOS	ACEDERA	0600501
BADAJOS	AHILLONES	0601501
BADAJOS	ALCONCHEL	0603501
BADAJOS	BENQUERENCIA DE LA SERENA	0608501
BADAJOS	BIENVENIDA	0609501
BADAJOS	CABEZA LA VACA	0611501
BADAJOS	CAPILLA	0614501
BADAJOS	ENTIDAD A. T. I. M. ENTERRIOS (VILLA- NUEVA DE	0610101
BADAJOS	ENTIDAD A. T. I. M. HERNAN CORTES	0610701
BADAJOS	ENTIDAD A. T. I. M. ZURBARAN	0610401
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	0623001
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0623301
BADAJOS	FUENTE DEL ARCO	0626001
BADAJOS	GARBAYUELA	0627501
BADAJOS	GARLITOS	0628001
BADAJOS	HELECHOSA DE LOS MONTES	0630501
BADAJOS	HIGUERA DE LA SERENA	0631501
BADAJOS	LAPA (LA)	0635001
BADAJOS	LLERA	0636001
BADAJOS	MAGACELA	0637001
BADAJOS	MALCOCINADO	0638001
BADAJOS	MALPARTIDA DE LA SERENA	0638501
BADAJOS	MEDINA DE LAS TORRES	0640001
BADAJOS	MONESTERIO	0642001
BADAJOS	ORELLANA DE LA SIERRA	0647501
BADAJOS	ORELLANA LA VIEJA	0648001
BADAJOS	PARRA (LA)	0649001
BADAJOS	PUEBLA DE ALCOCER	0650501
BADAJOS	PUEBLA DEL MAESTRE	0653001
BADAJOS	PUEBLA DEL PRIOR	0653501
BADAJOS	SIRUELA	0662001
BADAJOS	TALIGA	0664001
BADAJOS	TORREMEGIA	0666001
BADAJOS	VALENCIA DEL MOMBUEY	0669501
BADAJOS	VALLE DE LA SERENA	0672501
BADAJOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	0670501
CACERES	ABADIA	1000401
CACERES	ABERTURA	1000801
CACERES	ALCOLLARIN	1003601
CACERES	ALDEACENTENERA	1005201

Provincia	Localidad	Código
LUGO	VILLALBA	2764001
LUGO	VIVEIRO	2765001
LUGO	XOVE	2725001
OURENSE	CARBALLINO	3219002
OURENSE	CELANOVA	3224001
OURENSE	RIBADAVIA	3268002
OURENSE	VERIN	3284001
OURENSE	XINZO DE LIMIA	3232001
PONTEVEDRA	BAYONA	3603001
PONTEVEDRA	BUEU	3604002
PONTEVEDRA	CALDAS DE REIS	3605001
PONTEVEDRA	CAÑIZA (LA)	3609002
PONTEVEDRA	CUNTIS	3615002
PONTEVEDRA	GUARDA (A)	3623002
PONTEVEDRA	MOAÑA	3629001
PONTEVEDRA	MONDARIZ	3630001
PONTEVEDRA	NIEVES (LAS)	3634001
PONTEVEDRA	POIO	3640001
PONTEVEDRA	ROSAL (EL)	3647002
PONTEVEDRA	SALCEDA DE CASELAS	3648002
PONTEVEDRA	SALVATIERRA DE MIÑO	3649002
PONTEVEDRA	SILLEDA	3651002
PONTEVEDRA	VILA DE CRUCES	3658002
PONTEVEDRA	VILABOA	3657002
PONTEVEDRA	VILANOVA DE AROUSA	3660002
	<i>OFICIAL MAYOR CLASE 2.ª</i>	
CORUÑA, A	FERROL (EL)	1535002
	<i>SECRETARIA CLASE 1.ª</i>	
CORUÑA, A	CULLEREDO	1530001
CORUÑA, A	FENE	1534001
CORUÑA, A	FERROL (EL)	1535001
CORUÑA, A	OLEIROS	1557001
CORUÑA, A	PUNTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ	1569001
LUGO	CERVO	2713001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
CORUÑA, A	CARIÑO	1519501
CORUÑA, A	CEDEIRA	1522001
CORUÑA, A	MALPICA DE BERGANTIÑOS	1542001
CORUÑA, A	NOYA	1556001
CORUÑA, A	PONTECESO	1567001
CORUÑA, A	PORTO DE SON	1570001
CORUÑA, A	PUEBLA DEL CARAMIÑAL	1566001
CORUÑA, A	ROIS	1573001
CORUÑA, A	SANTA COMBA	1576001
CORUÑA, A	VIMIANZO	1591001
CORUÑA, A	ZAS	1592001
LUGO	BURELA	2708501
LUGO	FONSAGRADA	2718001
LUGO	MONDOÑEDO	2729001
LUGO	MONTERROSO	2731001
LUGO	PALAS DE REY	2739001
LUGO	PANTON	2740001
LUGO	SOBER	2758001
LUGO	TABOADA	2759001
OURENSE	CARBALLINO	3219001
OURENSE	RIBADAVIA	3268001
PONTEVEDRA	BUEU	3604001
PONTEVEDRA	CAMBADOS	3606001
PONTEVEDRA	CAÑIZA (LA)	3609001
PONTEVEDRA	COTOBAD	3612001
PONTEVEDRA	CUNTIS	3615001
PONTEVEDRA	FORCAREY	3618001
PONTEVEDRA	GUARDA (A)	3623001
PONTEVEDRA	PONTE CALDELAS	3641001
PONTEVEDRA	ROSAL (EL)	3647001
PONTEVEDRA	SALCEDA DE CASELAS	3648001
PONTEVEDRA	SALVATIERRA DE MIÑO	3649001
PONTEVEDRA	SILLEDA	3651001
PONTEVEDRA	VILA DE CRUCES	3658001

Provincia	Localidad	Código
PONTEVEDRA	VILABOA	3657001
PONTEVEDRA	VILANOVA DE AROUSA	3660001
	<i>SECRETARIA CLASE 3.ª</i>	
LUGO	BALEIRA	2704001
LUGO	CERVANTES	2712001
LUGO	NEGUEIRA DE MUÑIZ	2734001
LUGO	PIEDRAFITA DEL CEBRERO	2744001
LUGO	RIBAS DEL SIL	2751001
LUGO	TRABADA	2760001
OURENSE	BLANCOS	3212001
OURENSE	ENTRIMO	3230001
OURENSE	MAN. INTERM. VOL. DO RIBEIRO	32C0101
	<i>TESORERIA</i>	
CORUÑA, A	ARTEIJO	1505002
CORUÑA, A	BETANZOS	1509002
CORUÑA, A	FENE	1534003
CORUÑA, A	NARON	1553002
CORUÑA, A	OLEIROS	1557003
CORUÑA, A	ORTIGUEIRA	1560002
LUGO	CERVO	2713003
PONTEVEDRA	CANGAS	3608002
PONTEVEDRA	MOS	3633002
PONTEVEDRA	PORRIÑO	3638001
PONTEVEDRA	PUENTEAREAS	3642002
PONTEVEDRA	TUY	3654002
	<i>VICE-INTERVENCION CLASE 1.ª</i>	
OURENSE	OURENSE	3200102

Comunidad Autónoma de La Rioja

Provincia	Localidad	Código
	<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª</i>	
LA RIOJA	AJAMIL	2602001
LA RIOJA	ARENZANA DE ABAJO	2607501
LA RIOJA	BOBADILLA	2615501
LA RIOJA	BRIEVA DE CAMEROS	2616001
LA RIOJA	CIDAMON	2624001
LA RIOJA	FONZALECHE	2631501
LA RIOJA	GRAÑON	2634501
LA RIOJA	HERCE	2636001
LA RIOJA	MATUTE	2646001
LA RIOJA	MEDRANO	2646501
LA RIOJA	TRICIO	2676001
LA RIOJA	VILLAR DE TORRE	2682501
	<i>INTERVENCION CLASE 1.ª</i>	
LA RIOJA	ARNEDO	2609001
LA RIOJA	CALAHORRA	2618001
LA RIOJA	HARO	2635502
	<i>INTERVENCION CLASE 2.ª</i>	
LA RIOJA	AGONCILLO	2601002
LA RIOJA	ALFARO	2605501
LA RIOJA	NAJERA	2649501
LA RIOJA	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	2667501
LA RIOJA	AGONCILLO	2601001
	<i>SECRETARIA CLASE 3.ª</i>	
LA RIOJA	OCON	2652501
LA RIOJA	OJACASTRO	2653501
LA RIOJA	SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	2665501
LA RIOJA	TUDELILLA	2676501

Provincia	Localidad	Código
	TESORERIA	
LA RIOJA	ARNEDO	2609002
LA RIOJA	CALAHORRA	2618002
LA RIOJA	HARO	2635503

Comunidad Autónoma de Madrid

Provincia	Localidad	Código
	INTERVENCION CLASE 1.ª	
MADRID	ARANJUEZ	2806501
MADRID	ARGANDA DEL REY	2807001
MADRID	COSLADA	2824501
MADRID	NAVALCARNERO	2847002
MADRID	PARLA	2850501
MADRID	PINTO	2854001
MADRID	TRES CANTOS	2874201
	INTERVENCION CLASE 2.ª	
MADRID	CIEMPOZUELOS	2820001
MADRID	COLMENAR DE OREJA	2821501
MADRID	MEJORADA DEL CAMPO	2841001
MADRID	MORATA DE TAJUÑA	2844502
MADRID	NAVACERRADA	2845501
MADRID	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	2864501
MADRID	TORRES DE LA ALAMEDA	2874001
MADRID	VALDEMORILLO	2877001
	OFICIAL MAYOR CLASE 1.ª	
MADRID	PARLA	2850502
	SECRETARIA CLASE 1.ª	
MADRID	COLLADO VILLALBA	2823501
MADRID	NAVALCARNERO	2847001
MADRID	SAN FERNANDO DE HENARES	2863001
	SECRETARIA CLASE 3.ª	
MADRID	CANENCIA DE LA SIERRA	2817001
MADRID	CENICIENTOS	2818501
MADRID	CHINCHÓN	2826001
MADRID	LOECHES	2837501
MADRID	LOZUYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	2838501
MADRID	MANZANARES EL REAL	2840001
MADRID	OLMEDA DE LAS FUENTES	2849001
MADRID	POZUELO DEL REY	2855501
MADRID	RASCAFRIÁ	2858001
MADRID	VALDARACETE	2874501
MADRID	VELLON (EL)	2881001
	TESORERIA	
MADRID	ARANJUEZ	2806502
MADRID	MOSTOLES	2845001
MADRID	RIVAS-VACIAMADRID	2859501
MADRID	TORREJON DE ARDOZ	2871001
MADRID	TORRELODONES	2873001
	VICE-INTERVENCION CLASE 1.ª	
MADRID	GETAFE	2832501
MADRID	LEGANÉS	2837001
	VICE-INTERVENCION CLASE 2.ª	
MADRID	ALCALA DE HENARES	2802501

Comunidad Autónoma de Melilla

Provincia	Localidad	Código
	TESORERIA	
MELILLA		5200102

Comunidad Autónoma de Murcia

Provincia	Localidad	Código
	INTERVENCION CLASE 1.ª	
MURCIA	ABARAN	3002001
MURCIA	AGUILAS	3003002
MURCIA	ALCANTARILLA	3005002
MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	3015002
MURCIA	CIEZA	3019002
MURCIA	FORTUNA	3020001
MURCIA	JUMILLA	3022002
MURCIA	MAZARRON	3026002
MURCIA	TOTANA	3038001
MURCIA	UNION, LA	3040002
	INTERVENCION CLASE 2.ª	
MURCIA	ABANILLA	3001002
MURCIA	ALCAZARES (LOS)	3005501
MURCIA	ARCHENA	3009001
MURCIA	BENIEL	3010001
MURCIA	BLANCA	3011002
MURCIA	BULLAS	3012002
MURCIA	CALASPARRA	3013002
MURCIA	CEHEGIN	3017002
MURCIA	CEUTI	3018001
MURCIA	FUENTE ALAMO DE MURCIA	3021002
MURCIA	MORATALLA	3028002
MURCIA	MULA	3029002
MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	3032002
MURCIA	SANTOMERA	3035501
MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	3037001
	SECRETARIA CLASE 1.ª	
MURCIA	AGUILAS	3003001
MURCIA	ALCANTARILLA	3005001
MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	3015001
MURCIA	CIEZA	3019001
MURCIA	JUMILLA	3022001
MURCIA	MAZARRON	3026001
MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	3035001
MURCIA	UNION, LA	3040001
MURCIA	YECLA	3042001
	SECRETARIA CLASE 2.ª	
MURCIA	ABANILLA	3001001
MURCIA	ALGUAZAS	3007001
MURCIA	BLANCA	3011001
MURCIA	BULLAS	3012001
MURCIA	CALASPARRA	3013001
MURCIA	CEHEGIN	3017001
MURCIA	FUENTE ALAMO DE MURCIA	3021001
MURCIA	MORATALLA	3028001
MURCIA	MULA	3029001
MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	3032001
	SECRETARIA CLASE 3.ª	
MURCIA	ALBUDEITE	3004001
	TESORERIA	
MURCIA	AGUILAS	3003003
MURCIA	ALCANTARILLA	3005003
MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	3015003
MURCIA	CIEZA	3019003
MURCIA	FORTUNA	3020002
MURCIA	JUMILLA	3022003
MURCIA	MAZARRÓN	3026003
MURCIA	MULA	3029003
MURCIA	SAN JAVIER	3034001
MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	3035002
MURCIA	TORRE-PACHECO	3036001
MURCIA	TOTANA	3038002
MURCIA	UNION, LA	3040003
MURCIA	YECLA	3042002

Comunidad Autónoma de Valencia

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
VALENCIA	AGRUPACION INTERVENCION CLASE 2. ^a		ALICANTE	MONOVAR	0343501
	ALBAIDA	4601801	ALICANTE	MURO DEL ALCOY	0345001
	AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3. ^a		ALICANTE	NUCIA (LA)	0346001
CASTELLON	ALMEDIJAR	1205001	ALICANTE	ONIL	0347001
CASTELLON	CASTILLO DE VILLAMALEFA	1219001	ALICANTE	PILAR DE LA HORADADA	0329301
CASTELLON	CINCTORRES	1221001	ALICANTE	PINOSO	0351501
CASTELLON	CIRAT	1221501	ALICANTE	SAX	0360001
CASTELLON	FORCALL	1229001	ALICANTE	TEULADA	0362501
CASTELLON	GAIBIEL	1231001	CASTELLON	XIXONA (Certificado conocimiento del valenciano como requisito, nivel superior)	0341002
CASTELLON	MONTAN	1237501	CASTELLON	ALCORA L'	1202501
CASTELLON	SALZADELLA	1247501	CASTELLON	OROPESA	1241002
CASTELLON	TORAS	1255501	CASTELLON	PEÑISCOLA	1243001
CASTELLON	VILLAHERMOSA DEL RIO	1263501	CASTELLON	SEGORBE	1250501
VALENCIA	PALOMAR	4656701	VALENCIA	ALBERIC (Certificado conocimiento del valenciano como requisito, nivel elemental)	4603301
VALENCIA	SEMPERE (Certificado conocimiento del valenciano como requisito, nivel superior)	4667801	VALENCIA	ALCACER (Certificado conocimiento del valenciano como requisito, nivel medio)	4604501
VALENCIA	TORREBAJA	4672601	VALENCIA	BENIGANIM	4618601
	INTERVENCION CLASE 1. ^a		VALENCIA	CHESTE	4632701
ALICANTE	ALTEA	0308501	VALENCIA	MASSANASSA	4649501
ALICANTE	ASPE	0309001	VALENCIA	OLLERIA	4654901
ALICANTE	BENIDORM	0315002	VALENCIA	PUÇOL	4661501
ALICANTE	BENISSA	0320002	VALENCIA	TAVERNES BLANQUES	4671101
ALICANTE	CALPE	0323002	VALENCIA	VILLANUEVA DE CASTELLON	4677102
ALICANTE	COCENTAINA (Certificado conocimiento del valenciano como requisito, nivel elemental)	0327502	VALENCIA	XERACO	4677802
ALICANTE	DENIA	0331002		SECRETARIA CLASE 1. ^a	
ALICANTE	ELDA	0332501	ALICANTE	ALCOI (Certificado conocimiento del valenciano como requisito, nivel medio)	0304501
ALICANTE	GUARDAMAR DEL SEGURA	0337501	ALICANTE	BENISSA	0320001
ALICANTE	IBI	0339001	ALICANTE	CALPE	0323001
ALICANTE	NOVELDA	0345501	ALICANTE	COCENTAINA (Certificado conocimiento del valenciano como requisito nivel elemental)	0327501
ALICANTE	ORIHUELA	0348501	ALICANTE	DENIA	0331001
ALICANTE	PEGO (Certificado conocimiento del valenciano como requisito, nivel elemental)	0350001	ALICANTE	PETRETER (Certificado conocimiento del valenciano como requisito, nivel medio)	0351001
ALICANTE	PETRETER	0351002	ALICANTE	VILA JOIOSA, LA	0368001
ALICANTE	SAN JUAN DE ALICANTE	0357501	CASTELLON	BENICARLÓ	1213003
ALICANTE	TORREVIEJA	0365001	CASTELLON	VINAROS	1267501
ALICANTE	VILA JOIOSA, LA	0368002	VALENCIA	BURJASSOT	4623401
ALICANTE	VILLENA	0368501	VALENCIA	ONTINYENT (Certificado conocimiento del valenciano como requisito, nivel medio)	4655201
CASTELLON	BENICARLO	1213001		SECRETARIA CLASE 2. ^a	
CASTELLON	BURRIANA	1215501	ALICANTE	ALBATERA	0302501
CASTELLON	NULES	1239501	ALICANTE	ALMORADI	0307001
CASTELLON	VALL DE UXO	1261001	ALICANTE	BANYERES DE MARIOLA	0310001
CASTELLON	VINAROS	1267502	ALICANTE	CALLOSA D'EN SARRIA	0323501
VALENCIA	ALGEMESI	4608701	ALICANTE	DOLORES	0331501
VALENCIA	BETERA	4621001	ALICANTE	XIXONA (Certificado conocimiento del valenciano como requisito, nivel superior)	0341001
VALENCIA	BURJASSOT	4623402	VALENCIA	ALBAL	4602101
VALENCIA	CARCAIXENT	4624901	VALENCIA	BENAGUASIL	4615301
VALENCIA	LLIRIA	4644101	VALENCIA	CHIVA	4633301
VALENCIA	PAIORTA	4655801	VALENCIA	GODELLA	4640501
VALENCIA	REQUENA	4663901	VALENCIA	PICANYA	4657901
VALENCIA	SILLA	4669001	VALENCIA	VILAMARXANT	4676801
VALENCIA	SUECA	4670501	VALENCIA	VILLANUEVA DE CASTELLON	4677101
VALENCIA	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	4671401	VALENCIA	XERACO	4677801
VALENCIA	XATIVA	4643501		SECRETARIA CLASE 3. ^a	
	INTERVENCION CLASE 2. ^a		ALICANTE	AGOST (Certificado conocimiento del valenciano como requisito, nivel medio)	0301001
ALICANTE	ALBATERA	0302502	ALICANTE	AGRES (Certificado conocimiento del valenciano como requisito, nivel medio)	0301501
ALICANTE	ALFAZ DEL PI (Certificado conocimiento del valenciano como requisito, oral)	0305501	ALICANTE	CAMPO DE MIRRA	0325001
ALICANTE	ALMORADI	0307002	ALICANTE	CASTELL DE CASTELLS	0326501
ALICANTE	BANYERES DE MARIOLA	0310002	ALICANTE	DAYA NUEVA	0330001
ALICANTE	CALLOSA D'EN SARRIA (Certificado conocimiento del valenciano como requisito n. medio)	0323502	ALICANTE	GORGA	0336001
ALICANTE	CASTALLA	0326001			
ALICANTE	GATA DE GORGOS	0335001			
ALICANTE	MONFORTE DEL CID	0343001			

Provincia	Localidad	Código
ALICANTE	SAN ISIDRO (Certificado conocimiento del valenciano como requisito, nivel elemental)	0357101
ALICANTE	TORREMANZANAS/TORRE DE LES MACANES, LA	0364501
ALICANTE	VALL DE GALLINERA (Certificado conocimiento del valenciano, como requisito nivel medio)	0366501
CASTELLON	ALMENARA	1205501
CASTELLON	CHOVAR	1226501
CASTELLON	MONTANEJOS	1238001
CASTELLON	TORO, EL	1256001
CASTELLON	TORRE EMBESORA	1257001
CASTELLON	VILLAR DE CANES	1265501
CASTELLON	XERT	1224501
VALENCIA	ADEMUZ	4600301
VALENCIA	AIELO DE MALFERIT (Certificado conocimiento del valenciano como requisito, n. superior)	4612601
VALENCIA	ALCUDIA DE CRESPIANS L' (Certificado conocimiento del valenciano como requisito, oral)	4606001
VALENCIA	ALFAUIR	4606901
VALENCIA	ALPUENTE	4610801

Provincia	Localidad	Código
VALENCIA	BENISANO (Certificado conocimiento del valenciano como requisito, oral)	4620101
VALENCIA	CALLES	4623701
VALENCIA	CASTIELFABIB	4627601
VALENCIA	CAUDETE DE LAS FUENTES	4628501
VALENCIA	DOMEÑO	4634201
VALENCIA	ENTIDAD A. T. I. M. BEN. DE XUQUER (Certificado conocimiento del valenciano como requisito, nivel medio)	46J0101
VALENCIA	LORIGUILLA	4644401
VALENCIA	MONTICHELVO	4652501
VALENCIA	QUESA	4661801
VALENCIA	SAN ANTONIO DE BENAGEBER	4666501
VALENCIA	TOUS	4673801
VALENCIA	VALLADA	4675001
VALENCIA	ZARRA	4678601
TESORERIA		
ALICANTE	ALMORADI	0307003
ALICANTE	ASPE	0309002
ALICANTE	ELDA	0332502
ALICANTE	GUARDAMAR DEL SEGURA	0337502
ALICANTE	ORIHUELA	0348502
CASTELLON	BENICARLO	1213002
CASTELLON	VINAROZ	1267503
VALENCIA	SUECA	4670502
VALENCIA	XATIVA	4643502

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO UNITARIO (1)

I. DATOS PERSONALES			
Apellidos			
Nombre	D.N.I.	N.R.P.	
Domicilio (a efectos notificación):			
Calle y número			
Código postal y localidad			
Provincia			Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES			
Subescala/s y categoría/s a que concursa			
Situación administrativa			
Destino actual			
Forma (2) y fecha de nombramiento en el destino actual			
III. PUESTOS A QUE CONCURSA Y ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS (3)			
			Nº de puestos solicitados
Nº orden	(4) Código	Corporación y Provincia	Nombre del Puesto
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

Solicita tomar parte en el concurso unitario de traslado para Habilitados de carácter nacional, convocado por Resolución de fecha _____ a los puestos de trabajo anteriormente relacionados, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda.3, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Ilmo. Sr. Subdirector General de Movilidad Profesional.

(Registro de entrada de documentos del MAP. c/. María de Molina, 50 - 28071 Madrid)

(*) Dirección General de Relaciones Institucionales y Administración Local de la Comunidad Autónoma del País Vasco c/ Duque de Wellington, 2 - 01010 - Vitoria - Gasteiz), si se solicitan exclusivamente puestos del País Vasco.

(1) Enviar la solicitud a la Subdirección General de Movilidad Profesional, acompañando, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y de los méritos de determinación autonómica alegados. En el supuesto de que esta documentación de petición se refiera a más de una Comunidad Autónoma, se remitirán tantas copias de dicha documentación como Comunidades Autónomas se soliciten.

(2) Definitivo o provisional.

(3) De ser insuficiente esta hoja para todos los puestos que se desean solicitar utilice hojas supletorias.

(4) El código de puesto figura en la casilla "(Código de puesto)" de la relación de vacantes (Anexo I).

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. Del requisito de conocimiento de lengua de Comunidad Autónoma

B. De méritos de determinación autonómica.